

22-80



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. QUINCE A**

**Sesión:** DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES  
LEGISLATIVAS PERMANENTES  
(Vespertina)

**Fecha:** Quito, 28 de noviembre/1989

**SUMARIO:**

- I. Reinstalación de la sesión permanente.-
- II. Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Elecciones.- *Continúa*
- III Suspensión de la sesión.-

\* ARCHIVO



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. QUINCE A**

**Sesión:** DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES  
LEGISLATIVAS PERMANENTES  
(Vespertina)

**Fecha:** Quito, 28 de noviembre de 1989

**INDICE:**

	Págs.
I. Reinstalación de la sesión Permanente.....	2
II. Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Elecciones..	2
H. GAGLIARDO VALAREZO ANTONIO.....	3, 13-15, 25, 36 40, 53, 64, 65
H. SOLINES CORONEL CARLOS.....	4, 17, 23, 27, 31
H. MEDINA LOPEZ GUSTAVO.....	8, 10, 17, 18, 21, 24, 27, 30, 34, 44, 51, 58, 60, 65, 67, 68, 69, 70
H. MALO ORDOÑEZ JAIME.....	13
H. YANCHAPAXI CANDO REYNALDO.....	18, 21, 38, 69
H. RUIZ ENRIQUEZ JOSE ANTONIO.....	19
H. CHAMORRO JARAMILLO EDWIN.....	20, 23, 35, 48, 61 67, 72, 73
H. GARCIA GARCIA CARLOS.....	21, 43, 54
EL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELEC TORAL, LICENCIADO RAMON GALLEGOS.....	42, 55
H. TORRES BARRENO DIEGO.....	46
H. CARDENAS ESPINOZA JUAN.....	46, 49
H. CHAVEZ ALVAREZ POLIBIO.....	49, 57, 64, 66, 73
III. Suspensión de la sesión.....	73

En la ciudad de Quito, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia titular del doctor WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS, se reinstala la Sesión Vespertina Permanente del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas treinta minutos.

En la Secretaría actúan: el doctor Carlos Jaramillo Díaz y el licenciado Carlos Alberto Soto, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional en su orden.

Concurren los siguientes señores diputados:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. JUSTINIANO CRESPO VERDUGO

H. FREDDY ESPINOZA CHIMBO

H. GUSTAVO MEDINA LOPEZ

H. LUIS PALADINES RAMIREZ

H. CARLOS SOLINES CORONEL

H. ELOY MUECKAY BAZURTO

H. JULIO ZAPATIER ARIAS

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. EDWIN CHAMORRO JARAMILLO

H. DIEGO TORRES BARRENO

H. ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO

H. GUIDO PALACIOS PALACIOS

H. ANGEL POLIBIO CHAVES

H. JUAN CARDENAS ESPINOZA

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. CARLOS GARCIA GARCIA

H. JAIME MALO ORDOÑEZ

H. AUGUSTO PAZMIÑO OROZCO

H. ALBERTO GILER GILER

H. CARLOS VALLEJO LOPEZ

H. JOSE UGARTE AGUILAR

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. JORGE SANCHEZ ARMIJOS

H. ANTONIO RUIZ ENRIQUEZ

...  
H. GUILLERMO HARO PAEZ  
H. AULO NAVARRETE PEREZ  
H. REYNALDO YANCHAPAXI CANDO  
H. LUIS GARZON FLORES

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores: les ruego tomar asiento, para que la Secretaría pueda constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: en este momento se encuentran en la sala, dieciséis honorables legisladores, el quórum reglamentario está cumplido.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continuamos, habiendo el quórum correspondiente, con la sesión que fue suspendida a mediodía de hoy. Señor Secretario: sírvase dar a conocer a la sala el artículo que nos corresponde analizar, discutir y resolver.

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, corresponde en el Artículo treinta y cinco del proyecto, el cuarto Artículo innumerado, cuyo texto es el siguiente: "Concluido el escrutinio provincial en su primera fase, se extenderá acta por duplicado, dejando constancia de la instalación del Tribunal, de los nombres de los vocales, candidatos y delegados de partidos políticos asistentes y se adjuntarán los resultados numéricos generales. El acta se redactará y aprobará en la misma audiencia, debiendo ser firmada por el Presidente y el Secretario. Si los escrutinios duraren más de un día, se levantará acta de cada jornada. En la votación para elegir Presidente y Vicepresidente de la República y diputados nacionales, así como en el caso de plebiscito o referéndum, el Tribunal Provincial Electoral remitirá uno de los ejemplares de las actas de escrutinios provinciales al Tribunal Supremo Electoral. Adicionalmente, en lo referente a las apelaciones que se hubieren presentado, enviará las actas de las juntas electorales y sus correspondientes paquetes con los votos en el plazo que establece la Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo que

...  
acaba de ser leído, es el treinta y cinco del proyecto, el que está signado en el proyecto con el número treinta y cinco.  
Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO: Señor Presidente, señores diputados: comprendo que algunos legisladores lo que desean es que se apruebe cuanto antes este proyecto, me parece eso muy bien, así lo están manifestando inclusive de viva voz. En relación a esto caben algunas explicaciones que nos entregue el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, señor Presidente. Se entiende que una vez concluida la primera fase de los escrutinios, los partidos políticos, según este mismo proyecto, tienen cuarenta y ocho horas desde el momento en que son notificados con los resultados de los escrutinios, para presentar impugnaciones con respecto de determinadas actas o resultados, y el Tribunal Supremo Electoral tiene que resolver sobre estas impugnaciones. El escrutinio es integral en este caso, en su primera fase, cuando hay elecciones para Presidente, Vicepresidente de la República y diputados nacionales, también en el respectivo Tribunal Provincial Electoral se realiza el escrutinio para estas dignidades. La pregunta es, señor Presidente: Cómo enviará los resultados al Tribunal Supremo Electoral el Tribunal Provincial Electoral, como se está aquí estableciendo, si aún no resuelve el Tribunal Provincial Electoral las impugnaciones que se han presentado sobre las actas globales de los escrutinios provinciales, sobre los resultados numéricos que constan en esas actas. Yo quisiera que me responda el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, demañana no me quiso responder cuando yo con el mayor respeto y comedimiento le pregunté aquí, si estaba bien o mal interpretado el criterio de que no se iba a leer el resultado o los resultados que constan en las actas, sino que simplemente el examen consistía en que el Tribunal Provincial Electoral iba a chequear el acta en términos generales, si constaba la firma del Presidente y Secretario y de inmediato iba a pasar el acta a la computadora; no me quiso contestar el señor Presidente y esto es vital; porque van a presentarse y aprovecho la oportunidad, señor Presidente, numerosos conflictos hacia el futuro, cuando se busque la historia fidedigna de esta ley y en el acta

...  
de debate conste la aclaración que hizo el Diputado Gustavo Medina, que en su propuesta respecto que quedara simplemente la palabra: "examen" se entendía también implícitamente de que tenía que ser leída el acta; y cuando tenga que interpretarse esta disposición, tendrá que recurrirse al acto del Congreso Nacional. Pero quiero que aquí, de viva voz con el mayor respeto, solicito que el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral nos conteste: ¿va a leerse o no el acta?; porque él manifestó aquí que no se iba a leer; y qué sucede o que podrá suceder si en el Tribunal Provincial Electoral, cuando se empieza a realizar un escrutinio, los vocales interpretan de otra manera y dicen: no leemos el acta, se la revisa por aquí y pasa a la computadora. En lo que se refiere al artículo en referencia hago una pregunta muy concreta: cómo se va a resolver el asunto de las impugnaciones; cómo se van a enviar a Quito, al Tribunal Supremo Electoral, los resultados de los escrutinios en su segunda fase, si todavía no se han resuelto las impugnaciones, señor Presidente. Esa es la pregunta que con el mayor respeto la formulo a través suyo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Solines.

EL H. SOLINES CORONEL: Gracias, señor Presidente. Yo creo que debe quedar en claro un asunto que sí me está preocupando: el que se confunda lectura con lectura pública en voz alta, porque se entiende que quien revisa cualquier cosa tiene que mirarlo y leerlo, esa es la revisión; qué es lo que vaya a revisar es otra cosa, pero leer públicamente, como acostumbraba hacerse en los escrutinios tradicionales, es lo que no se va a hacer, y que no vaya a quedar aquí como que hay engaños, y peor todavía que esos engaños nazcan o surjan de los propios coidearios del partido. Señor Presidente: lo que se ha tratado es de evitar cabalmente que quienes estamos en los escrutinios, que muchas veces somos una sola persona o dos personas, tengamos que apuntar lo que como ametralladora lee un señor Secretario de un Tribunal y que muchas veces se presta para miles de confusiones, confusiones que sumadas a las fallas humanas que se producían cuando los partidos políticos en los escrutinios; en las juntas elec-

...  
torales, tomaban también al apuro y empujándose unos a otros - los datos de los resultados, terminábamos pidiendo muchísimas veces el recuento de votos de las urnas, porque se habían equivocado los representantes de los partidos políticos que habían apuntado dos votos menos o tres votos menos en una lista y dos o tres más en otra lista, porque no tenían ninguna otra fuente de información oficial, ninguna. Volver a la lectura pública en viva voz del acta, significa ahí sí tener cinco o seis minutos por lo menos, leyendo como locutor de fútbol, cinco, seis minutos por acta, y entonces volvemos a los quince o veinte días de escrutinios en función de las actas; y lo que se está tratando de evitar es eso, porque si el señor delegado del partido político tiene una copia certificada de los resultados de los escrutinios que se hicieron en las distintas mesas electorales, en presencia de toda la gente, como explicó el Presidente, todo el mundo está viendo lo que se cuenta los resultados y esa acta tiene el partido político, esa acta va a servir para que el partido político en su casa, en su local social, en su local político pueda hacer un escrutinio esa tarde y comparar...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, Diputado Solines, hay alguna interrupción para efectos de la grabación de la exposición.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Gracias. Señor Presidente: decía que de ninguna manera va a haber la lectura pública porque eso sí significaría los seis, siete u ocho días muchas veces de audiencias, que no se justifican porque, como decía, señor Presidente, a la lectura maratónica de un Secretario, en donde el noventa por ciento de las veces existían errores humanos, cuando uno apuntaba esos votos, resultaba que se hacían conteos de actas, diez, veinte, treinta mesas, para que el delegado del partido termine diciendo: ah caray me equivoqué, y en eso pasábamos ocho y diez días para, como decía hoy de mañana, encontrar que se han variado los resultados en cien votos en una parroquia en donde estaban votando cincuenta o sesenta mil personas. Pero lo que sí me preocupa, señor Presidente, es la insistencia de querer hacer aparecer como que quienes estamos defendiendo este proyecto tenemos

...  
alguna intención dolosa entre mangas para buscar algún beneficio inconfesable, y lo admirable es que esto me diga una persona de la oposición, de aquellos señores que buscan hacer daño por hacer daño, molestar por molestar; de aquellas personas que lo que están es tratando de que las leyes salgan lo más malas posibles para después decir que nosotros hemos sido malos legisladores y que este Gobierno y que este Congreso no ha valido, no me llamaría la atención; pero que los propios compañeros, de los que han estado laborando durante un año esta ley, comiencen a dudar de la moralidad de las intenciones de sus propios compañeros, me parece absolutamente criticable. No podemos aquí comenzar a pensar que hay fraudes electorales, que si no se lee va a haber fraudes. Se ha explicado a la sociedad cómo va a ser el proceso, a la sociedad, yo creo que todos estamos conscientes y sabemos cómo va a ser. El señor, este mensajero, como decía hoy de mañana, va a llevar el acta sellada, con un policía al lado; el Tribunal va a recibir y abrir delante de todo el mundo el sobre, y van a revisar si está correcto el sobre y van a comenzar a computarizar; los partidos políticos que tendrán también sus datos exactos, iguales al que está en el Tribunal, van a seguir sumando; y si hay una duda, si hay una inquietud, hay la disposición legal para pedir que se revise esa acta, que se revise esa urna o que se vuelva a escutar en último de los casos, pero ya se van a hacer por excepciones y no por motivo de un error humano, no por motivo de que un señor apuntó mal dos votos menos a esa velocidad, en esos papeles mal hechos, que teníamos que improvisar a última hora haciendo nosotros mismos los cuadrados, pocos han sido los partidos políticos que llegaban con un equipo organizado de gente. Yo estuve en los escrutinios finales de Pichincha, señor Presidente, y por eso digo, habían partidos políticos que no tenían ni un empleado al que hubieran pagado para que esté ahí las siete, ocho o diez horas de escrutinios, y confiaban en él, los candidatos no fueron nunca, y así se han hecho los procesos electorales, los escrutinios aquí. Ahora se está buscando un poco más de racionalidad, un poco más de agilidad, un poco más de claridad y de información de

...



...  
primera mano a los partidos políticos ya los candidatos, nos oponemos, y no sólo que nos oponemos sino que dudamos de la calidad moral de quienes están trabajando en esto, dudamos de las bondades del proyecto, y sospechamos de una cantidad de incorrecciones que se van a hacer, hasta se habla de fraudes; esto no puede ser, señor Presidente, porque esto está quedando aquí para efectos de la historia del Parlamento. Y cómo es posible que los propios autores de la ley, porque el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral es un alto e importante dirigente de la Izquierda Democrática, y el Diputado Gagliardo es un alto dirigente, y entre los dos se acusan el uno con el otro de inmoralidades y de posibles fraudes, en qué país estamos. Yo tampoco pido que se defiendan a ultranza o ciegamente las cosas, pero que se tenga cierta ponderación en las cosas; es quinta o sexta vez que del propio grupo de Izquierda Democrática salen estas insinuaciones malévolas, de que estamos buscando aquí un posible fraude o un fracaso; no creo yo, señor Presidente, y discúlpenme que haya tenido que tocar este tema ya, pero hasta dónde y hasta cuándo vamos a seguir discutiendo este proyecto si se lo está desbaratando y en cada artículo se está impugnando mala fe, ignorancia, torpeza, porque resulta que el año de trabajo de los señores del Tribunal es un año desperdiciado, no sirve para nada; aquí, en dos horas, nosotros podemos cambiar la ley, transformarla y, como se dijo hoy demañana, haciendo cambios que realmente van a pasar a la historia del país; yo no creo, muchos de estos cambios no van a pasar a la historia, muchos de estos cambios van a ser un entorpecimiento del proceso y que después vamos a tener que arrepentirnos y cambiarlo, como ya ha estado pasando en muchísimos de los casos, proyectos de la propia Izquierda Democrática presentados por diputados de la I.D., que el Presidente tiene que vetarlos; y proyectos como el proyecto que salió porque ya seguramente les dio hasta vergüenza, como el de Reformas a la Ley de Inquilinato, les dio vergüenza vetar, porque eso debió habérselo vetado apenas llegó a la Presidencia de la República, hasta por inconstitucional, por absurdo y lírico, pero ya digo, les ha de haber da

...

...

do hasta vergüenza. Entonces, señor Presidente, yo creo que debemos actuar con un poco de seriedad, porque yo no tengo ningún interés en esto, pero sí creo que llegan al colmo las ofensas; resulta que la Comisión también somos una sarta de incapaces y de inmorales, que hemos trabajado tres meses en esto y no vale para nada, todo está tirado al suelo. No me parece correcto, señor Presidente, yo reclamo un poco de respeto a quienes hemos trabajado con seriedad, honestidad y que nadie nos puede achacar de ninguna de estas inmoralidades que se pretenden aquí, que estamos nosotros fraguando como diputados que buscamos un mejoramiento para los ecuatorianos en este proceso democrático de las elecciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados: les ruego concretarse al tema que estamos discutiendo... un momentito, diputado, ya en su momento le daré la palabra... y guardar la tranquilidad y la serenidad, solamente así en ese marco se pueden discutir las leyes para que salgan bien, la exasperación pues no nos conduciría a ningún resultado positivo; queremos discutir sí, debatir sí, pero queremos que se vaya aprobando también el articulado del proyecto para finalizar con este, así como lo hemos venido haciendo, sin ninguna prisa, sí, pero buscando también resoluciones positivas. Diputado Medina.

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente: en relación con las eventuales acusaciones que en relación con este proyecto se han hecho, y digo eventuales porque creo que en el calor de la discusión pueden darse estas situaciones, yo respondería con ese decir popular: no me hago corrijo, porque creo que los proyectos son para eso, para discutirlos, para analizarlos, un proyecto es una propuesta y nosotros somos expresión del Parlamento Nacional, y tenemos obligación cívica y tenemos suficiente talento e independencia moral para analizar los proyectos; de otra manera, deberíamos irnos a nuestra casa y sustituir a este Plenario con una computadora, hoy que las cosas están ya extremándose. De suerte que eso a mí no me preocupa; simplemente me preocupan aquellas cosas que yo digo para que las expresiones mías, que siempre procuro que sean claras, no tengan otras interpretaciones. Yo no

...

...

encuentro ningún otro medio para examinar un documento en un cuerpo colegiado, que no sea leer el documento; pero, si esto es así, no hemos de llegar al extremo de tener que leer de la primera letra a la última sílaba de una acta, que es exactamente igual; se ha de leer solamente las partes pertinentes, en este caso los resultados numéricos; porque de otra manera llegaríamos al absurdo de que les llega el acta y se la pasa a los que están operando la computadora, y eso no es cierto pues, eso no es cierto porque tanto los vocales del Tribunal como los delegados de los partidos políticos por lo menos han de saber que se va a realizar el examen del Acta número uno de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Quito, cuyos resultados numéricos son los siguientes: ta, ta, ta, asunto de pocos segundos. Acta de la mesa número dos, de la misma parroquia del mismo cantón, resultados numéricos; a menos que haya alguna impugnación relativa a la autenticidad del documento, en cuyo caso, los delegados de los partidos políticos o los vocales del Tribunal Electoral habrán de plantear sus impugnaciones, y esa acta entratándose de la primera fase, quedará en suspenso para que sea analizada y resuelta la impugnación en la segunda fase del proceso electoral. Así es como entiendo aquello de examen; no encuentro cómo se puede en un cuerpo colegiado examinar un documento sino al menos leyéndolo en sus partes sustanciales, vuelvo a repetir, sin llegar al extremo de repetir, en el caso de Quito o de Pichincha por ejemplo, tres mil y pico de veces la misma acta que está contenida en un formulario, cuyos contenidos numéricos solamente son diferentes, y quienes conforman las juntas receptoras del voto, pero para los efectos lo que interesan son los resultados numéricos y eso sí tienen que enunciarse pues, dolorosamente no se ha inventado otra cosa; a menos que se quiera decir: acta número uno, al computador; acta número tres, al computador; eso no puede ser, eso no puede ocurrir, porque el computador no es sino el mecanismo para traducir numéricamente lo que va aprobando el Tribunal Electoral. Así entendí, señor Presidente, así entiendo, señores legisladores, la disposición aquella que dispone que el Tribunal Electoral Provincial en su jurisdic-

...

...  
ción ha de realizar el escrutinio provincial sobre actas como, ya veremos un poco más tarde, el Tribunal Supremo Electoral efectuará el escrutinio electoral nacional definitivo sobre actas de los escrutinios que les vienen de los Tribunales Electorales correspondientes. Esto solamente creía del caso aclarar y en lo que concierne a esta disposición, que desde luego pues no se refiere en absoluto al problema que ha motivado las protestas aquí, solamente quisiera sugerir un cambio de orden gramatical, porque creo que hay que hacerlo también: si hablamos en singular pongamos Tribunal Provincial Electoral con mayúscula; si es que hablamos en plural, pongámosle tribunales provinciales electorales con minúscula. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ: Señor Presidente: yo no pensaba intervenir porque el Artículo treinta y cinco, a más de la observación gramatical del Honorable Medina, que debe ser tomada en cuenta, no tiene razón de ser discutido a mi modo de ver, está muy claro; este articulado, desde el treinta y dos en adelante, es una secuencia cronológica de hechos que se van a dar, pero como hubieron observaciones y algún reclamo al señor Presidente del Tribunal Electoral, he regresado la lectura al Artículo treinta y dos, porque en el treinta y cinco realmente no hay para qué discutir cómo se va a leer el acta, porque no trata de eso el Artículo treinta y cinco, entiendo que ya el treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro están aprobados; sin embargo, señor Presidente, me parece que vale la pena usar dos minutos para expresar algunos criterios adicionales a los que ya han dicho aquí el Honorable Solines y el Honorable Medina. En el treinta y dos se fija muy claramente, pero muy claramente, cómo se instala el Tribunal Electoral Provincial para el análisis de la primera fase de las actas electorales, así dice con una claridad meridiana; y dice que van a estar presentes candidatos, delegados de partidos políticos y representantes acreditados por los medios de comunicación social; se entiende, señor Presidente, se entiende que ya las juntas receptoras de votos elaboraron las actas y allí también estaban presentes

...  
representantes, firman el acta pues, un conjunto de gentes; y de allí ya pueden venir criterios de posibles impugnaciones. No podemos comenzar a analizar aquí el detalle, señor Presidente, de cómo va a actuar en cada mesa, cada Tribunal Electoral, porque puede suceder lo que dice el Diputado Medina, que sólo se lean los resultados numéricos; puede que no sea necesario ni siquiera eso, porque si los partidos políticos representados, los candidatos, los representantes de los medios de comunicación y el Tribunal Electoral Provincial dicen: acta de la mesa cuarenta y ocho, y nadie dice que es necesario leerla porque están de acuerdo con lo que ha venido de la Junta Receptora del Voto, pasa; habrá en unos casos necesidad de leer los resultados numéricos y habrá en otros casos necesidad de leer toda el acta. No nos adelantemos a fijar un criterio, no leerá todo, leerá solo el renglón dos, no leerá la página dos, señor Presidente, eso está en función del análisis que va a hacer, porque eso dice además el Artículo treinta y tres, señor Presidente, con una claridad meridiana. Creo que el señor Presidente del Tribunal Electoral no es que no haya querido contestar la pregunta, sino que me parece que habrá pensado que es, con el respeto que él debe tener para los honorables legisladores, innecesario explicar más porque sería hasta ofensivo dar explicaciones más detalladas de algo que está tan claro. En el Artículo treinta y tres se dice clarísimo: "El escrutinio provincial comenzará con el examen de las actas extendidas por cada junta electoral". Hay varios exámenes, el que los alumnos dan en la escuela, por escrito y verbal, y el profesor escucha o lee después para calificar; hay el examen médico también, señor Presidente, con esa cosa que tiene el médico que le oye, ¿cómo se llama, Reynaldo Yanchapaxi? la cosa esa, el examen médico; pero hay el examen de una acta, que no hay otra alternativa para examinar o analizar un acta, porque además el Artículo treinta y cuatro dice "análisis", que revisar pues, y para revisar hay que leer pues, siempre que sea necesario, porque si nadie pide que se lea los resultados numéricos porque están de acuerdo y si alguien pide que sólo se lean los resultados numéricos y si alguien pide que se lea toda el acta, habrá que cumplir, señor Presidente, porque

...  
nadie puede en democracia imponer un sistema de análisis determinado de un acta electoral de una mesa. El Artículo treinta y cuatro continúa y dice: "Concluido el análisis". Cómo se analiza, señor Presidente, un acta, para qué le piden al Presidente del Tribunal Electoral que explique, si no está pues ante alumnos de primer grado; cómo se analiza un acta, no se analiza viéndole, se analiza revisándolo, ¿qué es revisar?: analizar y aquí dice: "Concluido el análisis" Entonces, señor Presidente, por favor, por lo menos por mí y algunos legisladores, no nos explique, porque no nos puede ofender creyendo que somos tan tontos de no entender lo que está redactado aquí, por favor a mí no me explique, señor Presidente. Con relación a eso, señor Presidente, entonces entre el Artículo treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro, está claramente establecido un proceso cronológico, de cómo se va a instalar el tribunal, cómo va a revisar, a hacer el examen de las actas, a terminar un análisis y a ser una acta final del Tribunal Electoral Provincial, y eso es lo que dice el Artículo treinta y cinco, al cual me sumo a las observaciones gramaticales del Diputado Medina y no tengo ninguna otra observación al artículo. Una pequeña aclaración; no es que tengamos el apuro de aprobar, señor Presidente, podemos quedarnos aquí seis meses leyendo esto, no, yo no tengo ningún problema; yo estuve planteando que seamos un poco más concretos y adelantemos rápido en el análisis de esta ley, porque creo que si los artículos están claros y bien redactados, si los compañeros de la Comisión se han dado el trabajo de revisarlo en dos sesiones; hay que discutir, yo no digo que no; hay que analizar aquí, yo no digo que no; pero no se puede observar todos los artículos por observar; si es que tienen algún problema con el Presidente del Tribunal Electoral, que lo aclaren en otro sitio, en otro sector, en otra instancia, en otro nivel, yo no creo que sea objeto de poner en el banquillo de los acusados frente a artículos que están tan bien redactados, señor Presidente. Y por eso es que sí insisto y públicamente que deberíamos dar paso a la lectura rápida y hacer observaciones de fondo si es que hay que hacer observaciones de fondo, pero preguntar cómo se va a leer, si se va a leer no no, cuando el artículo

...

...

dice: "examinar y analizar"; si alguien me dice cómo se examina y cómo se analiza una acta, sin dar una lectura rápida breve, intermedia, lo que sea, total o parcial, tendríamos que comenzar a redactar en el idioma castellano qué es lo que vamos a hacer y no es eso el objeto de esta ley, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Malo.-----

EL H. MALO ORDOÑEZ: Gracias, señor Presidente. No tenía interés en participar en esta discusión, pero creo que no está quedando suficientemente claro. En realidad, esto es un debate y tenemos que participar todos, no es solamente pues el derecho que tenemos para alzar la mano, no es verdad tampoco que se ha dudado de la inmoralidad ni de la honestidad de nadie aquí, lo único que estamos es discutiendo de buena fe y queriendo que las cosas salgan mejor; se habla de unas cosas, pero no se dicen de otras y los que quieren hablar de lo que no se dice, pues tienen derecho a hacerlo. Por ejemplo, se ha dicho que el coordinador no va a ser una persona de mala fe, y si lo es se va a la cárcel, pero los veinte que le atracan o le atacan en algún lugar, esos son los que nosotros estamos dudando, de la cantidad de gente que le envuelve a un pobre señor, que se llama el coordinador, que va a llevar los papeles, nadie ha hablado de ese coordinador que va a ser escogido y bien escogido, pero nadie sabe qué puede ocurrir en cualquier rincón con este señor, eso es lo que estamos diciendo. Por lo demás, creo que no se trata de un coordinador, no es asunto de poner nombres sino darle exactamente la función que tiene, pues es coordinador y ya está, pero no sabemos, yo por lo menos no sé cuándo surgió, quién le nombró, parece que se puede intuir con facilidad ciertamente; pero en una cosa como esta, creo que es indispensable que se diga quién le nombra, para qué le nombra y por cuánto tiempo le nombra. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO: Señor Presidente, señores diputados: he tenido mentalmente que invocar a cierto control mental y pedirme a mí mismo un poco de tranquilidad para

...

...

responder como voy a responder en esta forma, por última ocasión, a los agravios que se han permitido irrogar aquí dos legisladores de la bancada de la Democracia Popular, no sé si esa es la forma de la vigilancia crítica o de la nueva postura que han adoptado aquí en el Congreso Nacional. No voy a responderles en los mismos términos, pero sí voy a dejar muy en claro, señor Presidente, que no voy a permitir en una nueva oportunidad, de que se lancen ofensas, sobre todo cuando hay un legislador como el que está aquí interviniendo en este instante, que no ha ofendido a ningún legislador, que no ha lanzado un solo agravio contra ningún legislador. Aquí se ha hecho referencia inclusive a un proyecto de ley que fue debatido en el Congreso Nacional, que fue aprobado por el Plenario de las Comisiones con el voto de la mayoría y con la participación de varios legisladores de varios partidos políticos y que ha sido sancionado por el Presidente de la República; yo lamento mucho de que quizá porque no se dio gusto a los poderosos que vinieron a hablar con algún legislador, se lance esa serie de epítetos contra un proyecto que ahora es ley de la República, así les duela a los que se oponían a ese proyecto que además fue uno de los proyectos que sirvió de base al acuerdo parlamentario entre Izquierda Democrática, Democracia Popular y Frente Amplio de Izquierda y públicamente se venía reivindicando de que se iba a apoyar ese proyecto que se lo aprobó, luego aquí se habla de tontos, yo no sé si a lo mejor hay vivos aquí; pero aquí, señor Presidente, debemos ser legisladores, estamos en pleno derecho para exponer nuestros puntos de vista, para discrepar y para debatir, no se trata de una simple lectura y de unas simples observaciones, se trata de debatir, y en ningún instante yo he irrogado ofensa alguna o he dicho que hay un signo de inmoralidad en ninguno de los miembros del Tribunal Supremo Electoral, peor aún de quien es mi dilecto amigo y compañero de partido, el Presidente del Tribunal Supremo Electoral. Pero lo cierto es que este proyecto fue elaborado en el Tribunal Supremo Electoral, que está integrado por representantes de varios partidos políticos; este no es un proyecto que fue elaborado por mi

...



...

partido, Izquierda Democrática, ni en el Bloque nuestro, es un proyecto que fue presentado y que ha merecido una serie de modificaciones y por qué no vamos aquí a pedir las modificaciones que sean necesarias, si lo hacemos con patriotismo y con buena intención; no nos creemos los dueños de la verdad, pero aquí parece que en el Plenario y en el Congreso hay ciertos propietarios de la verdad, sabios de la Grecia, que cuando un legislador emite un concepto, de inmediato se lanzan epítetos o se abandona la Sala de sesiones; pues se abandone o no se abandone la Sala de sesiones, aquí hay legisladores como quien habla, señor Presidente, que primero está dispuesto a hacer respetar su derecho a expresar su opinión en el Congreso Nacional, porque no vine aquí nombrado a dedo, sino nombrado por los electores de mi provincia. Señor Presidente: le ruego a usted que haga respetar la altura de este debate, en ningún instante yo he lanzado ninguna ofensa contra ningún legislador ni he hablado despectivamente de los proyectos de algún legislador; lo que he querido, como otros legisladores de otros partidos políticos aquí, es señalar mis puntos de vista y lo seguiré haciendo, no me voy a marchar, como otros lo hacen, me quedo aquí y, si pierdo la votación, como la he perdido en algunas de mis mociones, eso no importa, lo que me importa es haber cumplido con mi conciencia, desde luego que quizás no tengo los atributos y la inteligencia suprema y la genialidad de algunos legisladores. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Les ruego a los señores legisladores, una vez más, mantener el debate parlamentario en los términos más elevados y adecuados y mantenerlo también muy concreto a los temas que estamos tratando, siempre he invocado esa conducta en el Congreso Nacional en privado y en público, y espero que con tranquilidad vayamos discutiendo las normas que todavía nos quedan por analizar y por resolver. Señor Secretario: dé a conocer cómo quedaría el artículo que estamos discutiendo, para someterlo a resolución del Plenario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: el artículo quedaría con el mismo texto que fue enviado por la Comisión, con algunos  
...

...

cambios gramaticales de mayúsculas y minúsculas: "Concluido el escrutinio provincial en su primera fase, se extenderá acta por duplicado, dejando constancia de la instalación del Tribunal, de los nombres de los Vocales, candidatos y delegados de partidos políticos asistentes y se adjuntarán los resultados numéricos generales. El acta se redactará y aprobará en la misma audiencia, debiendo ser firmada por el Presidente y el Secretario. Si los escrutinios duraren más de un día, se levantará acta de cada jornada. En la votación para elegir Presidente y Vicepresidente de la República y diputados nacionales, así como en el caso de plebiscito o referéndum, el Tribunal Provincial Electoral remitirá uno de los ejemplares de las actas de escrutinios provinciales al Tribunal Supremo Electoral. Adicionalmetne, en lo referente a las apelaciones que se hubieren presentado, se enviará las actas de las juntas electorales y sus correspondientes paquetes con los votos en el plazo que establece la ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que acaba de ser leído por Secretaria, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De veintiún diputados presentes, diecinueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y seis... Perdón, señor Presidente. Siguiete Artículo innumerado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consta como treinta y seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Consta como treinta y seis en el proyecto: "Si se recibiere actas y documentos electorales correspondientes a un escrutinio de Junta Electoral con posterioridad a la realización del escrutinio provincial, el Tribunal se constituirá nuevamente en audiencia pública para escru-  
tarlas antes de haberse proclamado los resultados definitivos. Se observarán entonces las mismas formalidades señaladas para la realización de la primera audiencia. El resultado que se obtenga se sumará al anterior".-----

...

...  
EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración este Artículo innumerado que corresponde al treinta y seis del proyecto. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente: yo creo que este artículo desvirtúa el sentido de la división del escrutinio provincial en dos fases, porque a juzgar por lo que establece el Artículo cuarenta y uno, estoy refiriéndome al número que identifica en el documento que está sirviendo de análisis, la segunda fase del proceso tiene por objeto analizar las actas suspensas, las actas rezagadas y las impugnaciones numéricas presentadas. ¿Qué es lo rezagado?: aquello que llega después de un determinado momento; más bien esto me da pie, señor Presidente, para pensar que siempre vamos a tener que establecer un tope de llegada de las actas que van a ser materia de análisis en la primera fase, siempre va a ser necesario, esto vuelve en definitiva a levantar la inquietud que esta mañana yo señalé. La disposición que está contenida en el Artículo treinta y seis se refiere precisamente a las actas que lleguen con posterioridad a la realización del escrutinio provincial, cuando estas actas son precisamente las rezagadas y éstas tienen que ser materia de análisis en la segunda fase del proceso. Por eso, señor Presidente, pido la supresión de esta disposición. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está planteada la supresión de este artículo por los razonamientos que acaba de exponer el Diputado Medina, que creo que son muy procedentes. Diputado Solines.

EL H. SOLINES CORONEL: Señor Presidente; si se aceptaría este artículo como válido, yo sugeriría que se ponga: "primera fase" a continuación de: "escrutinio provincial" para que quede aclarado, pero yo apoyaría la moción del Diputado Medina.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con la supresión de este artículo que consta en el proyecto con el número treinta y seis, por las razones y por la coherencia que debemos mantener con lo que ya venimos aprobando, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: dieciséis pronun-

...  
ciamientos a favor, de diecinueve diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobada la propuesta del Diputado Medina, de supresión de este artículo, que consta como treinta y seis en el proyecto. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El siguiente artículo innumerado es del siguiente texto, corresponde al treinta y siete del Proyecto de la Comisión: "Si un Tribunal Provincial Electoral demorare injustificadamente más de doce horas el inicio del escrutinio o no lo continuare por inasistencia de sus miembros, el Tribunal Supremo Electoral destituirá a los responsables, principalizará a los suplentes, a más de imponer a los vocales destituidos la pena de suspensión de los derechos de ciudadanía hasta por un año, según la gravedad del caso. De repetirse estos hechos, el Tribunal Supremo Electoral reorganizará el Tribunal Provincial, el mismo que, así reorganizado, se instalará de inmediato en la respectiva sesión". Hasta ahí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración este artículo que corresponde al treinta y siete del proyecto, señores diputados. Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO: Para pedir que se suprima: "según la gravedad del caso", porque todo es grave en materia electoral y que se aplique las máximas sanciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente: creo que siempre hay que procurar que las situaciones sean claras. Y claro está que entenderíamos que esta demora de las doce horas debería contarse desde las dieciocho horas del día en que se hizo las elecciones, pero esto que estamos diciendo es muy fácil hacerlo constar en el texto de la disposición; porque este, si no es un plazo, un plazo de días, es un plazo de doce horas exactas, que ya es la mitad del día. De suerte que si de seis de la tarde a seis de la mañana no ha ocurrido la instalación para realizar la primera fase, el Tribunal Supremo Electoral, a partir de las seis horas del día siguientes

...  
te, ya puede tomar medidas para que de inmediato se instale el Tribunal Provincial Electoral con sus suplentes. Esto me obliga, señor Presidente, a que pongamos un aditamento: "Si el Tribunal Provincial Electoral demorare injustificadamente por más de doce horas, contadas desde las dieciséis horas del día de las elecciones", el resto de la disposición. Ese es el aditamento que quiero plantear... "Dieciocho horas del día de las elecciones", y eso se suple con esto que dice: "el inicio del escrutinio del día de las elecciones".---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Antonio Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ: Señor Presidente: tengo una inquietud, en el artículo se dice: "por más de doce horas el inicio de escrutinio o no lo continuare por inasistencia de sus miembros". Yo pienso que de repente pueden asistir tres miembros, los cuales realmente no dan quórum, y los cuatro pueden hacer una maniobra para impedir. Creo que debería ponerse las palabras: "Por inasistencia de la mayoría de sus miembros" o redactarse a fin de que no castigemos a los que van a cumplir con su deber y a los otros se los premie. Creo que en esto, el señor Presidente del Tribunal nos podría dar la explicación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A continuación tal vez está la explicación, Diputado Ruiz, <sup>ARCO</sup>de lo que a usted le inquieta, dice: "El Tribunal Electoral destituirá a los responsables". o sea que estaría resuelto el problema, porque si asisten los tres, los responsables que quieren boicotear son cuatro, pues a esos los puede destituir el Tribunal Electoral. Cómo quedaría el artículo, señor Secretario, con el aditamento propuesto por el Diputado Medina, que busca mayor claridad en cuanto a desde qué tiempo tiene que contarse las doce horas, y la del Diputado Reynaldo Yanchapaxi, que solicitaba suprimir la expresión: "según la gravedad del caso".-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La disposición quedaría así: "Si un Tribunal Provincial Electoral demorare injustificadamente por más de doce horas, contadas desde las dieciocho horas del día de las elecciones, el inicio del escrutinio o no lo continuare por inasistencia de sus miembros, el Tribunal  
...

...  
Supremo Electoral destituirá a los responsables, principalizará a los suplentes, a más de imponer a los vocales destituidos, la pena de suspensión de los derechos de ciudadanía hasta por un año. De repetirse estos hechos, el Tribunal Supremo Electoral reorganizará el Tribunal Provincial, el mismo que, así reorganizado, se instalará de inmediato en la respectiva sesión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO: Solamente para mejorar la redacción, señor Presidente: dice: "destituirá a los responsables, principalizará a los suplentes e impondrá a los vocales destituidos la pena de suspensión". Resulta más ágil en la aplicación de la ley, nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Cómo quedaría entonces el artículo en esa parte?.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Así, señor Presidente: "Si un Tribunal Provincial Electoral demorare injustificadamente por más de doce horas, contadas desde las dieciocho horas del día de las elecciones, el inicio del escrutinio o no lo continuare por inasistencia de sus miembros, el Tribunal Supremo destituirá a los responsables, principalizará a los suplentes e impondrá a los vocales destituidos la pena de suspensión de los derechos de ciudadanía hasta por un año. De repetirse estos hechos, el Tribunal Supremo Electoral reorganizará el Tribunal Provincial, el mismo que, así reorganizado, se instalará de inmediato en la respectiva sesión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Señor Presidente: para pedirle al Honorable Medina una explicación un poco más amplia a su propuesta, porque si bien es cierto el artículo como está redactado puede prestarse a una interpretación sobre la hora, también la redacción que él propone, a mí modo de ver puede interpretarse sobre desde qué hora son las dieciocho, porque dice, señor Presidente, con su permiso: "Si un Tribunal Provincial Electoral demorare injustificadamente por más de doce horas el inicio del escrutinio", se puede entender las

...

...

doce horas desde la hora final, desde la hora veinticuatro del día del escrutinio; al ampliarle, señor Presidente, al decir "desde las dieciocho horas", dieciocho horas contadas desde qué hora, dice desde el día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No, "desde las dieciocho horas" dice, Diputado Vallejo, tal vez haya esa confusión.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: "Si un Tribunal Provincial Electoral demorare injustificadamente por más de doce horas contadas desde las dieciocho horas...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Desde las dieciocho horas", había esa confusión. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Solamente una observación, ya aclarada la duda del Diputado Vallejo, si es que ponemos "hasta por un año", necesariamente tenemos que poner "según la gravedad del caso"; mas, si la intención del Diputado Yanchapaxi es señalar una eventual sanción fija de un año, ahí sí procede quitar ese aditamento. De suerte que hay que decidir eso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO: Sí, señor Presidente y señores legisladores, lo que tratamos con esta ley es de dar celeridad y no aceptar ninguna disculpa para la inasistencia y que se reúnan los Tribunales Provinciales Electorales, de ahí que comparto plenamente en el sentido de la suspensión de los derechos de ciudadanía por un año, esto van a conocer todos los miembros y además, no solamente eso, sino que el Tribunal Supremo Electoral antes de las elecciones tiene una serie de seminarios, una serie de conferencias y van a estar bienenterados; por consiguiente, si faltan y no cumplen, ellos saben a qué se atienen. De ahí que acojo en ese sentido la proposición que ha hecho el Honorable Medina.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Cómo quedaría entonces el artículo, señor Secretario, con ese nuevo aditamento? Perdón. Diputado García.-----

EL H. GARCIA GARCIA: Señor Presidente: aun corriendo el riesgo de que me digan de que no entiendo las cosas, tengo

...

un interrogante, y me pregunto qué es lo justificable y qué es lo injustificable para que sean sancionados o no los miembros del Tribunal Provincial Electoral, porque eso es lo que dice: "cuando en una forma injustificada no se hubieran reunido", por qué, a qué se refiere esa forma injustificada de reunirse o no reunirse, o cómo lo van a justificar para recibir o no la sanción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo creo, señores diputados, que es perfectamente entendible la expresión y aplicable, porque si se trata de un asunto de fuerza mayor, es una causa muy explicable y justificable; si se trata de una enfermedad, de igual manera; si se trata de algún imponderable físico, de igual manera; pero si se trata por ejemplo de un boicot o de no querer concurrir sin ningún motivo al cumplimiento de estos deberes que impone la ley, pues no es causa justificable; además parece que está en el siguiente Artículo innumerado hablándose de este problema. De tal manera que no creo que la expresión, que ciertamente no grafica toda la problemática que pueda presentarse, tampoco le hace daño a esta norma que estamos tratando de introducir. ¿Cómo quedaría el artículo entonces, señor Secretario, para que la sala se pronuncie?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Así, señor Presidente: "Si un Tribunal Provincial Electoral demorare injustificadamente por más de doce horas, contadas desde las dieciocho horas del día de las elecciones, el inicio del escrutinio o no lo continuare por inasistencia de sus miembros, el Tribunal Supremo Electoral destituirá a los responsables, principalizará a los suplentes e impondrá a los vocales destituidos la pena de suspensión de los derechos de ciudadanía por un año, según la gravedad del caso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No, eso no, "por un año" simplemente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Por un año", porque no armoniza. "De repetirse estos hechos, el Tribunal Supremo Electoral reorganizará el Tribunal Provincial, el mismo que, así reorganizado, se instalará de inmediato en la respectiva sesión".-----



...  
EL SEÑOR PRESIDENTE: La propuesta final es que la sanción sea fija de un año, que no digamos "hasta un año", porque entonces puede ser de ocho días, de cinco, de tres, en ese caso cabría la expresión "hasta"; pero entonces no podríamos suprimir la otra expresión: "según la gravedad del caso" porque ahí habría que medir la pena, entraría la métrica de la pena, que dicen los juristas. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que acaba de ser leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce a favor, quince a favor de veinte presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado este artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Siguiendo innumerado: "Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito que determinen la inasistencia de los vocales de un Tribunal, no se llevare a efecto la sesión para escrutinio en el día y hora fijados para ello, se procederá a un nuevo señalamiento dentro de los dos días siguientes",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO: Señor Presidente; considero que esto de la causa de fuerza mayor o caso fortuito debe ser calificado obligatoriamente por el Tribunal Supremo Electoral y que esto debe constar así taxativamente en el proyecto, sugiero que por lo mismo se haga este aditamento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Sí, señor Presidente, me parece correcta la solicitud del Diputado Chamorro; pero, para efecto de lo que este artículo se propone, no hay necesidad en sí de que haya una calificación; la calificación va a ser para determinar si hubo o no fuerza mayor o caso fortuito para efecto de sanciones, porque eso va a demorar. Aquí lo que nos vamos a poner es en la realidad, tiene que constituirse un Tribunal y no se constituye porque se enfermó un vocal,  
...

...  
digamos no uno, sino tres o cuatro vocales que hacen mayoría; por esa circunstancia hay que, máximo en los dos días subsiguientes, convocar a una nueva audiencia. Que se justifique la fuerza mayor o el caso fortuito por parte de los que no asistieron, es un proceso que tendrá que calificarlo el Tribunal, pero que no quede aquí como condición porque a lo mejor el Tribunal no puede calificar en los dos días y estaríamos nosotros incumpliendo esto; simplemente queda, si es que es por fuerza mayor o caso fortuito, se reúne en dos días, pero el Tribunal calificará para efectos de sanciones. Yo quisiera hacer un aumento, señor Presidente, al final de este artículo, que dice lo siguiente: "y se correrán los plazos previstos en esta Ley", porque si está previsto que el día domingo a las seis de la tarde comienzan los escrutinios y por esta razón se posterga hasta dos días después, todos los plazos tienen que correrse para efectos de que no quede inaplicable la ley, ya que si no corremos los plazos resultaría que en esta junta tendría que en cuarenta y ocho horas hacerse ya el escrutinio de la segunda fase y eso nos traería gravísimos problemas. Mi propuesta concreta sería entonces que a continuación de este artículo diga: "y se correrán los plazos previstos en esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Retiraría su propuesta, Diputado Chamorro. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Creo que para la historia de la ley, vale dejar aclarado que la fuerza mayor o el caso fortuito, que son conceptos que no están claramente diferenciados en el Código Civil, pero que doctrinariamente el uno se refiere a fuerzas de la naturaleza, y otros a fuerzas del hombre que la persona no puede resistir, incluye también aquellas causas justificadas como motivos de enfermedad, accidente, que necesariamente tienen que ser calificados por el Tribunal Supremo Electoral; porque si de regreso de un cantón, de una parroquia, sufre un accidente el miembro del Tribunal Electoral, se entiende un accidente grave, no va a poder concurrir, esa sí es una causa realmente justificada, que está incluida desde luego en los dos conceptos que acabamos de señalar; esto, para la historia de la ley, es necesario

...  
que quede constancia. Estoy, en segundo lugar, de acuerdo con el aditamento planteado por el Diputado Solines, sólo que sugeriría un cambio gramatical, no sería "se corren", sino digamos "se prorrogan". Los plazos se prorrogan por igual tiempo, porque se trata de una prórroga de plazo, en este caso se prorroga por dos días que ha demorado la instalación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Aceptaría el Diputado Solines ese cambio gramatical simplemente? "Se prorrogan los plazos por igual tiempo". Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO: Señor Presidente: a riesgo de que se considere que lo que voy a pedir resulte impertinente, pero que yo encuentro que debe ser tomado en cuenta para la aprobación de este articulado, sobre todo cuando se habla de correr plazos, etcétera, le ruego a usted que disponga que por Secretaría se dé lectura al inciso primero del Artículo ciento cincuenta y tres de la Ley de Elecciones vigente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: el Artículo ciento cincuenta y tres en su inciso primero de la Ley de Elecciones dice: "Si por alguna causa en una circunscripción territorial de la República no se hubiere podido verificar oportunamente una elección, el Tribunal Supremo Electoral dispondrá que se la realice en el plazo de quince días, para lo cual hará la convocatoria respectiva".-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO: O sea, esta disposición que no es tocada en el Proyecto de Reformas, que seguirá en vigencia, en forma imperativa está disponiendo que el Tribunal Supremo Electoral, en determinado plazo de quince días, convoque nuevamente a las elecciones. Que no se puedan realizar elecciones en determinadas circunscripciones territoriales no es nada nuevo en el país, frecuentemente esto ocurre. Yo quisiera preguntar cómo van a correr estos plazos de los escrutinios para la proclamación de resultados en la primera y segunda fase con relación a este artículo que precisamente

...

...  
señala quince días, señor Presidente, para que se convoque en ese plazo a la nueva elección. Dejo nada más esa inquietud porque a lo mejor tampoco se leyó ese artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Cómo quedaría entonces el artículo que estamos discutiendo, señor Secretario, y luego en su oportunidad nos preocuparemos del planteamiento del Diputado Gagliardo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: incluyendo la propuesta modificatoria del Honorable Solines, diría así el artículo innumerado: "Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito que determinen la inasistencia de los vocales de un Tribunal, no se llevare a efecto la sesión para el escrutinio en el día y hora fijados para ello, se procederá a un nuevo señalamiento dentro de los dos días siguientes y se prorrogarán los plazos previstos en esta Ley en lo que fuere necesario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de este artículo que acaba de ser leído por Secretaría, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce a favor, de veinte presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El último innumerado de este artículo del Proyecto de Ley dice: "Los partidos políticos tendrán el plazo de dos días, contados a partir de la notificación de los resultados preliminares, para presentar por escrito sus impugnaciones sobre los resultados numéricos de los escrutinios en los tribunales provinciales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo innumerado que consta como treinta y nueve en el Proyecto. Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Señor Presidente: es solamente para plantear a Secretaría que al redactar el Artículo treinta

...  
y ocho, sin cambiar el concepto se tome en cuenta que la redacción está bastante fea: "Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito que determine la inasistencia". Yo creo que debería decirse: "Si se determinare la inasistencia de los vocales de un Tribunal, que se debió a fuerza mayor o caso fortuito...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en el treinta y nueve. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Gracias, señor Presidente. Una aclaración a este Artículo treinta y nueve, que diga: "los resultados preliminares de los escrutinios parciales de la primera fase", porque eso es lo que tienen que impugnar los partidos políticos. Y la otra sería que no diga: "en el plazo de dos días" sino "de cuarenta y ocho horas" porque tiene que compaginar con lo que hemos visto en el artículo anterior y con el cuarenta y dos que vamos enseguida a verlo, señor Presidente. Mi propuesta sería que diga: "Los partidos políticos tendrán el plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación de los resultados preliminares de la primera fase, para presentar por escrito sus impugnaciones sobre los resultados numéricos de los escrutinios en los tribunales provinciales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, tal vez para armonizar el léxico que venimos utilizando, en vez de: "preliminares" sería: "primera fase", entonces: "los resultados de la primera fase", en vez de: "preliminares", para no confundir. Diputado Medina.

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente: yo me sumo a la inquietud del Diputado Vallejo en cuanto al Artículo treinta y ocho, que podría solucionarse poniendo una comita luego de "fortuito". En cuanto al Artículo treinta y nueve, estoy de acuerdo en la primera parte del planteamiento del Diputado Solines, en cuanto se hable de "resultados numéricos de los escrutinios provinciales, primera fase". Pero no estoy de acuerdo en el cambio de "dos días" por "cuarenta y ocho horas". Hace un momento apoyé aquello de que debe adoptarse medidas por parte del Tribunal Supremo Electoral si es que en las doce horas subsiguientes a las dieciocho horas del  
...

...  
día de las elecciones, no se inicia la primera fase del Tribunal Electoral, y lo hice porque es una acción que debe estar automáticamente informada al Tribunal Supremo Electoral; pero no se trata de esto cuando de notificaciones a los partidos políticos se refiere. Yo creo que debemos estar a lo que tradicionalmente, y no por tradicional sino por lógico y práctico, ha venido ocurriendo en materia de notificaciones. Las notificaciones corren desde la media noche del día siguiente del día en que se las hace, y esto tiene una razón práctica, una razón lógica: los partidos políticos, que no todos tienen una estructura administrativa como para estar mandando a ver en el casillero cada media hora o cada cuarto de hora, van a ir, como hacemos por ejemplo los profesionales del derecho, a primera hora del día siguiente. Este cambio, señor Presidente y señores legisladores, se prestaría para algunas inmoralidades, porque bastaría que el Secretario, en la boleta que pone en el casillero, ponga las nueve horas del día seis de enero, para decir algo, y habría perdido ya el partido prácticamente un día para poder en ciertos casos inclusive reunir a su Directiva y analizar la conveniencia o no conveniencia de hacer una impugnación. Por eso es que, aunque sé que esto en definitiva retarda el proceso en un día, me opongo al planteamiento del Diputado Solines en cuanto al cambio de "dos días" por "cuarenta y ocho horas"; porque si tal fuera la situación, si es que el cambio fuera conveniente, inclusive tendría que decirse: "cuarenta y ocho horas contadas desde la fecha en que se realizó la notificación"; porque si no hay este aditamento, todos sabemos que rigen las normas comunes del Código Civil y del Código Procesal Civil, que son aquellas a las que me he referido; porque aunque algunos a lo mejor no pueden aceptarlo, yo sostengo que el Título preliminar del Código Civil es no propiamente una introducción al Código Civil sino a la legislación nacional, y esto no es invención mía, es criterio expuesto por muchos respetables tratadistas que yo naturalmente en mi dimensión pequeña lo he acogido. De suerte que, señor Presidente, he desglosado la intervención del Diputado Solines en dos partes: la primera que la he apoyado y la segunda que la he impugnado, es decir me he opuesto. Gracias.-----

...  
EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay una propuesta del Diputado Solines en el sentido de cambiar la expresión "dos días", por "cuarenta y ocho horas". Vamos a resolver primero este planteamiento para luego, si no es aceptado, entonces tratar del Proyecto como lo ha mandado la Comisión en este Artículo y con el aditamento que el mismo doctor Solines hizo en los renglones siguientes. Los señores diputados que estén de acuerdo con que se cambie la expresión "dos días" que consta en este artículo en el Proyecto de la Comisión, por "cuarenta y ocho horas", que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cinco votos a favor, de veinte y dos presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negado el planteamiento. Cómo quedaría entonces el artículo, señor Secretario, con la observación segunda que hizo el Diputado Solines.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diría así: "Los partidos políticos tendrán el plazo de dos días, contados a partir de la notificación de los resultados de la primera fase, para presentar por escrito sus impugnaciones sobre los resultados numéricos de los escrutinios en los tribunales provinciales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de este artículo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecinueve a favor, de veinte y dos presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo que consta como treinta y nueve en el Proyecto. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: corresponde un nuevo artículo del Proyecto, dado que los artículos innumerados del artículo anterior fueron aprobados. Artículo treinta y dos, según la nueva numeración: "Al Título IV, después del último Artículo innumerado del Capítulo tercero, agrégase el Capítulo Cuarto, que dirá: "Escrutinio Provincial Definitivo" y constará de los siguientes artículos innumerados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración este artículo.  
...

...  
Ya no hay definitivo, entiendo. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: El contenido del Artículo cuarenta ya fue inclusive materia del pronunciamiento como criterio del Plenario, porque dijimos y esto corresponde a la verdad, que no hay pues escrutinio provisional y escrutinio definitivo en la provincia; hay un escrutinio provincial que tiene dos fases: una primera y una segunda; la primera fase la hemos visto hasta este momento y de aquí empieza la segunda fase. De suerte que creo que lo que debe decir, si es que vamos a titular las fases, debería simplemente ponerse un título que diga: "De la Segunda Fase del Escrutinio Provincial", y luego vendrían los artículos innumerados que constan en el documento. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Cómo quedaría este artículo con esa observación del Diputado Medina, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: si el Honorable Medina nos permite por escrito su planteamiento. "Al Título cuarto, después del último artículo innumerado del Capítulo tercero, agrégase el Capítulo cuarto que dirá: "Escrutinio Provincial de la Segunda Fase". Que dirá: "De la Segunda Fase del Escrutinio Provincial" y constará de los siguientes artículos innumerados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que acaba de ser leído, que se sirvan alzar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De veintiún diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el Artículo cuarenta del Proyecto. El siguiente, que sería el primer innumerado y que consta como cuarenta y uno en el Proyecto, señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo innumerado. El Tribunal Provincial Electoral convocará a los partidos políticos y a los candidatos a una audiencia pública, el miércoles siguiente al día de las elecciones, para iniciar la segunda fase de los escrutinios. Esta audiencia pública  
...  
-----



...  
podrá durar hasta el día siguiente y en la misma se resolverá únicamente sobre las actas suspensas y rezagadas y las impugnaciones numéricas presentadas y se proclamarán los resultados definitivos de la provincia. El Secretario levantará acta de los escrutinios definitivos provinciales y notificará el mismo día a los partidos políticos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarenta y uno del Proyecto. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Me preocupa un poco lo que aprobamos hace un rato en el treinta y nueve, veamos qué es lo que pasa ahora para efectos de que haya compaginación. Yo tenía una propuesta concreta en este artículo, señor Presidente: primero ya no podemos hablar del día miércoles, porque si es que estamos viendo la posibilidad de que el escrutinio primera fase pueda prorrogarse en caso necesario, como aprobamos ya en el Artículo treinta y dos, la última parte del treinta y dos, que para recordar a los señores legisladores, me permite señor Presidente, leerlo, dice: "La sesión será permanente, pero podrá suspenderse temporalmente por resolución del pleno del Tribunal cuando el tiempo de duración de la jornada así lo amerite"; esto significa que puede prorrogarse por más de lo previsto y ya no podría, con los días que estamos dando de impugnación, no podría hacerse el miércoles, tendría que prorrogarse para otra fecha. Cuando yo he propuesto las cuarenta y ocho horas para impugnar era porque quería concatenar y coordinar todo; porque con la disculpa debida, señor Presidente y señores legisladores, como estaba previsto el proceso es el siguiente: terminada la primera fase y teniendo los resultados ya en ese momento, ese instante se notificaba a los miembros de los partidos políticos y sólo a los que no estaban presentes se les ponía en el casillero judicial; entonces si por decir se acaba a las once de la noche el escrutinio, a las once se entregaba a los miembros de los partidos políticos y se daba no dos días sino cuarenta y ocho horas para que puedan impugnar, porque ahí podríamos empatar esta segunda fase: cuarenta y ocho horas después de la notificación, que era lo que iba a proponer; pero al cambiar con "dos días", entonces puede resultar

...

...  
que si cogemos de las doce de la noche del un día, se notifica a las diez de la noche, recién a las doce comienza a correr el primer día, hasta las doce de la noche del día siguiente y de ahí a las doce del día siguiente; entonces ¿cuándo se convoca a segunda fase?: al cumplirse los días de la notificación; puede darse el caso que si la notificación fue a las doce del día, tengamos que instalar a las doce de la noche la segunda fase, porque a las doce de la noche sería el segundo día de la notificación. Entonces esto complica un poco todo el esquema como estaba previsto, que era por horas y no por días; pero de todas maneras, señor Presidente, haría las siguientes propuestas, que diga: "El Tribunal Provincial Electoral convocará a los partidos políticos y a los candidatos a una audiencia pública", que se quite todo esto: "el miércoles siguiente al día de las elecciones" y que en vez de eso se ponga: "dos días después de la notificación a los partidos políticos de los resultados de la primera fase". ¿Con qué objeto, señor Presidente?: con el objeto de empatar exacto, terminados los días de plazo para impugnar los partidos, se inicia el acto de la segunda fase. Después de esto que acabo de decir: "dos días después de la notificación a los partidos políticos de los resultados de la primera fase", continuaría: "para iniciar la segunda fase de los escrutinios". "Esta audiencia pública -decía originalmente- podrá durar hasta el día siguiente, y en la misma se resolverá", habría que quitarle también esto, porque si somos coherentes con las reformas que hicimos ya, que hay la posibilidad de que la primera fase pueda alargarse, tampoco podemos poner plazos rígidos aquí. Entonces tendríamos que poner simplemente: "En esta audiencia pública se resolverá únicamente sobre las actas suspensas, rezagadas", aquí vendría la inquietud que había planteado el Diputado Medina para que suspendamos el Artículo anterior, digamos uno que se suspendió, que es el treinta y seis, porque aquí están las actas rezagadas, las que llegan fuera de tiempo, aquí van a tratarse en la segunda fase las actas rezagadas y las impugnaciones presentadas. O sea las cosas que se van a hacer en la segunda fase son únicamente las actas suspensas, las rezagadas y

...

...

las impugnaciones presentadas, quitamos esta palabra "numéricas" porque esto trae confusión, señor Presidente, no sé qué es impugnación numérica; impugnación es impugnación al acta y al proceso y se acabó. Y luego vendría lo demás tal cual está: "presentadas y se proclamará los resultados definitivos de la provincia. El Secretario levantará un acta de los escrutinios definitivos provinciales y notificará el mismo día a los partidos políticos". Esa sería mi propuesta concreta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados: para no enredarnos en este artículo y seguir manteniendo la coherencia con lo que hemos venido aprobando, les ruego y me permiten un minuto, les ruego considerar lo que hemos aprobado en el Artículo treinta y nueve, allí les estamos dando a los partidos políticos el plazo de dos días contados a partir de la notificación de los resultados provinciales primera fase, para que puedan presentar las impugnaciones. Hablando en términos objetivos y concretos un Tribunal, en virtud de esta disposición y de las anteriores que hemos aprobado para el caso de que no se hayan terminado y haya habido algún problema, tendría prácticamente hasta el día martes después de la elección, posibilidad de terminar lo que hemos denominado primera fase. Tengamos en cuenta entonces eso. Luego, tenemos que compaginar estas disposiciones con la disposición del Artículo cuarenta y uno. Creo que no deberíamos desbaratar totalmente el artículo, les propondría lo siguiente en concreto, manteniendo inclusive la misma redacción. El artículo podría quedar de la siguiente manera, les ruego un poquito de atención, señores diputados: "El Tribunal Provincial Electoral convocará a los partidos políticos y a los candidatos a una audiencia pública el miércoles siguiente al día de las elecciones, para iniciar la segunda fase de los escrutinios. Esta audiencia pública podrá durar hasta el día siguiente y en la misma se resolverá únicamente sobre las actas suspensas y rezagadas". Ahí le ponemos un punto y decimos lo siguiente, después de este punto: "Transcurrido el plazo señalado en el Artículo treinta y nueve -o sea que puede ese plazo ser contado desde el día martes- transcurrido el plazo señalado en el Artículo -

...

...  
treinta y nueve, -es decir el plazo de dos días- el Tribunal Provincial Electoral resolverá las impugnaciones planteadas", o sea que empiece resolviendo todo lo que está rezagado primero, claro, ahí van a llegar un sinnúmero de urnas y no cambiamos nosotros la audiencia del día miércoles; lo que pasa es que el Tribunal Electoral no empiece por las impugnaciones sino empiece por las urnas rezagadas y por las actas que hayan llegado, por las actas rezagadas y las que estén suspensas, resuelve esos problemas y hasta eso ya transcurren los dos días de que habla como plazo el Artículo treinta y nueve. Al final, después de resolver las urnas rezagadas y las suspensas, entonces resuelve las impugnaciones; hasta esas impugnaciones que son las que interesan a los partidos políticos, han transcurrido los dos días y hemos armonizado las dos disposiciones, la del Artículo treinta y nueve y la del Artículo cuarenta y uno. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente: de ninguna manera la segunda fase del escrutinio provincial puede empezar el miércoles siguiente al día de las elecciones, y voy a demostrarlo cronológicamente partiendo del texto original del Proyecto. El Proyecto quería y así se ha aprobado, que la primera fase empiece a las seis de la tarde del día de las elecciones, en buen romance dieciocho horas; y quería que concluya al otro día, estamos en el lunes en el proyecto original; hoy no se ha puesto tope a esta primera fase, que yo creo que sí es necesario ponerlo. Pero en el supuesto de que esto que se quería lo hubiésemos aprobado, el lunes en la noche o a cualquier hora del lunes hasta las doce de la noche, se notifica a los partidos políticos y a los candidatos, y ellos tienen dos días para impugnar los resultados de la primera fase, esos dos días corren martes y miércoles, ya estamos consumido el miércoles en que se quería que se iniciara terminando el lunes la primera fase del proceso electoral, que vuelvo a señalar, yo creo que es necesario establecer un tope de término de la primera fase o un tope en cuanto a tiempo de la llegada de las actas portadas por el coordinador que van a ser materia de la primera fase, para de alguna manera poner un punto a esta primera fase. En todo caso, no debemos redactar por días y en esto sí yo estoy de acuerdo

...  
en parte de su sugestión, señor Presidente, es mejor que digamos: "Dentro de las veinticuatro horas o dentro del día siguiente terminado el plazo puntualizado en el Artículo treinta y nueve, el Tribunal Electoral Provincial o los Tribunales Provinciales Electorales convocarán a audiencia para la segunda fase", pero en términos generales, sin señalar días porque va en todo caso a ser complicado que puntualicemos días porque eso en la práctica no va a ocurrir, tanto más que de todos modos recién al día siguiente del término del plazo para las impugnaciones el Tribunal va a saber si hay tales impugnaciones o no, si han llegado actas rezagadas o no, si hay actas suspensas o no, porque puede darse una impugnación en el último minuto del plazo que está establecido legalmente para el efecto. De suerte que la redacción habría que consultarla, estoy simplemente pensando en voz alta y como puedo olvidarme, señor Presidente, quiero plantear un inciso segundo en esta disposición, que precisamente contenga las partes que las trasladamos acá y que estaban en el Artículo treinta y tres, me estoy siempre refiriendo a los números que identifican a las disposiciones del documento que estamos manejando. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO: Señor Presidente: en este caso parece que estamos en un problema de redacción efectivamente, pero lo fundamental es que siempre será necesario el que una vez que se ha notificado de los resultados de la primera fase, transcurrirán dos días antes de que se instale nuevamente en audiencia pública para realizar la segunda fase el Tribunal Provincial Electoral; este espacio es indispensable mantenerlo y no estaría del todo adecuado que en algún momento se entrecruce la finalización de la primera fase con el inicio de la segunda fase, especialmente en lo que tiene que ver con el tratamiento de las impugnaciones. Es por eso que considero, señor Presidente, que debemos mantener desde el momento en que se hace la notificación a los partidos políticos con los resultados de la primera fase, por lo menos debe mediar cuarenta y ocho horas para que se instale nuevamente en audiencia pública y se arranque allí

...

...  
sí con la segunda fase para estudiar precisamente las actas rezagadas y las impugnaciones planteadas. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO: Señor Presidente: le ruego que por Secretaría disponga se dé lectura al artículo innumerado que en el proyecto consta con el número treinta y dos y que fue aprobado en el Plenario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura a lo solicitado, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: en el proyecto consta como Artículo treinta y dos el siguiente artículo innumerado: "A partir de las dieciocho horas del día de las elecciones, el Tribunal Provincial Electoral se instalará en sesión permanente para la realización de la primera fase de los escrutinios provinciales. A la sesión podrán concurrir los candidatos, los delegados de los partidos políticos y los representantes acreditados por los medios de comunicación social. Los delegados de los partidos políticos no podrán ser más de dos por cada uno de ellos. La sesión será permanente, pero podrá suspenderse temporalmente por resolución del pleno del Tribunal cuando el tiempo de duración de la jornada así lo amerite".-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO: Ese es el artículo que fue aprobado en este Plenario, señor Presidente, y obviamente el Plenario resolvió suprimir lo que constaba en el Proyecto enviado por el Tribunal Supremo y luego por la Comisión de lo Civil y de lo Penal y que pretendía que se concluya al día siguiente este escrutinio provincial en su primera fase. ¿Y por qué se resolvió así?: porque con sobradas razones y argumentos se demostró que era imposible que sobre todo en provincias grandes y en provincias que tienen problemas de comunicación se concluya el escrutinio provincial en su primera fase el día lunes. Por lo tanto, de acuerdo con lo aprobado en este Plenario, de acuerdo con este Artículo innumerado, el escrutinio concluirá pues cuando se termine de escrutar todas las actas de las juntas electorales que lleguen por la vía de los coor-

...  
dinadores, etcétera; por lo tanto es imposible que se realice la audiencia de escrutinios en su segunda fase el día miércoles por las razones aquí expuestas por el Diputado Medina, por el Diputado Edwin Chamorro, no queda más remedio de que se señale un plazo de cuarenta y ocho horas después de haberse notificado los resultados numéricos de la primera fase de los escrutinios, para que pueda empezar la segunda fase. Es decir que el señalamiento del día miércoles, jueves o viernes es absolutamente imposible; es más, no siempre va a coincidir que termine el escrutinio provincial en su primera fase en todas las provincias; en algunas provincias terminará el día lunes, en otras el martes, en otras a lo mejor el miércoles. De manera que actuemos en concordancia con lo que hemos aprobado ya en el Plenario de las Comisiones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar a conocer a la sala las diferentes propuestas que existen; pero antes, señor Secretario, quisiera volver a insistir en que de lo que se trata es de compaginar lo que resolvimos al aprobar el Artículo treinta y nueve, en el cual le otorgamos al partido político correspondiente al plazo de dos días contados a partir de la notificación de los resultados de la primera fase, para impugnar esos resultados, o sea tienen dos días a partir de la notificación de los resultados de la primera fase. Coincido con el Diputado Gagliardo en cuanto a que no en todos los Tribunales Provinciales Electorales la primera fase va a terminar en la misma hora y en la misma fecha, en unos tribunales terminará el día lunes, en otros efectivamente terminará el día martes, pero yo les señalaba que eso no importa si es que nosotros, teniendo en cuenta todas estas posibilidades, señalamos en el Artículo cuarenta y uno que el día miércoles, haya terminado el lunes, haya terminado el martes, la primera fase. No tiene razón el Diputado Gagliardo, con toda mi consideración, en cuanto a que señala que distancias, que definitivamente las hay, pueden obstaculizar la llegada de las urnas, porque todo eso pasa a la segunda fase precisamente, todo lo rezagado, todo lo distante, llamémosle así, pasaría a la segunda fase, eso no es el problema. -

...

...

Entonces, yo les proponía que se empiece la segunda fase como está concebido en el proyecto de la Comisión, es decir el mismo día miércoles, haya sucedido lo que haya sucedido en cuanto a los resultados de la primera fase el día domingo, el día lunes y el día martes; el Tribunal se instala el día miércoles para iniciar la segunda fase de escrutinios y empieza con las urnas rezagadas y con las actas suspensas, las que haya; y deja para el final, hasta eso ya van a transcurrir los dos días de que habla el Artículo treinta y nueve, deja para el final solamente aquello que es materia de impugnaciones, resuelve al final esas impugnaciones; por eso les decía que, manteniendo el mismo texto y poniendo un punto allí donde dice "rezagadas", uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, en la séptima línea del Artículo cuarenta y uno, poniendo un punto seguido digamos: "Transcurrido el plazo señalado en el Artículo treinta y nueve, porque ese ya lo aprobamos y tenemos que respetarlo, es decir el plazo de dos días para las impugnaciones. Transcurrido ese plazo, el Tribunal Provincial Electoral resolverá las impugnaciones planteadas inmediatamente, etcétera, o sea el mismo texto; por la misma razón que señalaba el Diputado Gagliardo, porque en unos casos el plazo de dos días va a transcurrir hasta el miércoles probablemente; si ha terminado el escrutinio el día lunes, los dos días de plazo para las impugnaciones correrán hasta el día miércoles, en otros casos no será el miércoles, será el jueves; pero en todo caso se respetaría el plazo de dos días que hemos establecido en el Artículo treinta y nueve, con la fórmula que estoy sugiriendo. De todos modos, estamos en la discusión para ver la mejor fórmula. Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO: Señor Presidente, señores legisladores: creo que estamos legislando para lo normal, pero de todas maneras tenemos que tomar en cuenta los casos excepcionales, justamente las impugnaciones. Yo creo y quisiera poner a consideración la siguiente inquietud: que se mantenga la misma redacción que ha enviado la Comisión y que se aumentara un inciso, o sea quedaría con su venia, señor Presidente: "El Tribunal Provincial Electoral convocará a los partidos

...



...

políticos y a los candidatos a una audiencia pública el miércoles siguiente al día de las elecciones, para iniciar la segunda fase de los escrutinios. Esta audiencia pública podrá durar hasta el día siguiente, y en la misma se resolverá únicamente sobre las actas suspensas y rezagadas y se proclamará los... Perdón, a continuación: "En caso de existir impugnaciones por los partidos políticos, el Tribunal Provincial Electoral procederá en concordancia con el Artículo treinta y nueve". De esta manera creo que tomamos los criterios en relación al Artículo treinta y nueve y los que mantienen lo de las cuarenta y ocho horas, porque no siempre van a existir impugnaciones, pero en caso de existir las impugnaciones, los tribunales provinciales procederán de acuerdo al Artículo treinta y nueve, en donde se fija expresamente los dos días. Esto deja otro margen de tiempo en caso de impugnaciones y deja en libertad a los tribunales provinciales electorales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hago notar a la sala y al señor Diputado Yanchapaxi, que lo que señala el Artículo treinta y nueve es solamente un plazo para presentar las impugnaciones, no es que el Tribunal Provincial Electoral puede proceder de acuerdo con lo que señala el Artículo treinta y nueve porque no señala ninguna norma de procedimiento al Tribunal, señala simplemente un plazo de dos días para presentar las impugnaciones; entonces, esas impugnaciones no obedecen, por que no hemos establecido un plazo para la primera fase, no obedecen a un solo parámetro; porque puede ser que en un Tribunal, pongamos un ejemplo, en el Tribunal Provincial de Cotopaxi la primera fase haya terminado el día lunes, entonces el Tribunal notifica a los partidos políticos el resultado de los escrutinios de la primera fase, notifica en Cotopaxi; entonces empieza a transcurrir el plazo para Cotopaxi desde ese momento que notifica el Tribunal a los partidos políticos, los dos días de que habla el Artículo treinta y nueve. En cambio en Tungurahua, por algún problema y porque no hemos señalado plazo para la primera, el escrutinio de la primera fase termina el día martes y entonces notifica en Tungurahua a los partidos políticos el día martes,

...

... desde el día martes empieza entonces a correr el plazo de los dos días que señala el Artículo treinta y nueve; he puesto estos dos ejemplos. Entonces, cuando nosotros señalamos el día miércoles como iniciación de la segunda fase de los escrutinios, estamos limitando indirectamente pues el plazo para la primera fase también, cosa que no lo hicimos expresamente por las razones que muchos de los diputados expusieron en su oportunidad; pero el día miércoles sí se empieza la segunda fase. Ahora, como estamos señalando un mecanismo de acuerdo a la propuesta que les hacía y que está recogida también por la Comisión, dice la Comisión que empezará la segunda fase y que se resolverá el día miércoles, en una audiencia que puede durar hasta el siguiente día, las actas suspensas y rezagadas, eso es lo que estamos nosotros respetando, hasta ahí estamos de acuerdo. ¿Cómo resolver y cómo compaginar con la disposición del Artículo treinta y nueve lo que a continuación sigue en cuanto a lo que dispone el Artículo cuarenta y uno?; con un aditamento, poniendo un punto ahí y diciendo: "Transcurrido el plazo señalado en el Artículo treinta y nueve", estamos respetando el plazo de dos días que tienen los partidos políticos para presentar las impugnaciones; transcurrido ese plazo, el Tribunal Provincial Electoral resolverá las impugnaciones, es decir dejamos las impugnaciones al final, eso es todo, que empiecen los Tribunales Electorales por las actas rezagadas y por las actas suspensas y que dejen para el final para dar oportunidad de que transcurra en todos los casos el plazo de dos días que ya hemos aprobado en el Artículo treinta y nueve. "El Tribunal Provincial resolverá las impugnaciones planteadas. Inmediatamente proclamará los resultados definitivos, etcétera", es decir el mismo texto del artículo y no hemos casi desbaratado ni el texto ni la redacción del Artículo cuarenta y uno del proyecto. Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO: Señor Presidente; con el mayor respeto, en este caso lamento tener que discrepar con usted. Es necesario respetar lo aprobado en el Artículo treinta y nueve, correcto; pero es también necesario respetar lo aprobado en el Artículo innumerado que consta con el número

...

...

treinta y dos en el proyecto. Este artículo no determina ningún plazo para la culminación de la primera fase del escrutinio provincial. Me atrevo aquí a afirmar y el tiempo me dará la razón de que, por ejemplo, en la Provincia del Guayas, el escrutinio provincial que se iniciará a las seis de la tarde del domingo de las elecciones, no terminará sino probablemente el martes o el miércoles; y, por lo tanto, si acogemos la orientación que usted nos da, de mantener el señalamiento del día miércoles como día en que tiene que empezar la segunda fase de este proceso de escrutinio, va a haber una superposición. ¿Cómo podemos empezar una segunda fase, señor Presidente, si no hemos terminado la primera fase?, hay que terminar la primera fase para poder empezar la segunda. Y en la Provincia de Pichincha y en la Provincia del Guayas y quizá en alguna otra provincia no va a terminar esa primera fase el día lunes ni el día martes a lo mejor; por eso es que insisto en que hay que señalar un plazo de cuarenta y ocho horas una vez que se haya notificado con los resultados a los partidos políticos de este escrutinio de la primera fase, precisamente para que tengan tiempo para presentar sus impugnaciones y para que pueda esta segunda fase no superponerse a una primera fase no concluida aún. Lo que estoy indicándole señor Presidente, es la realidad. Aquí, todavía para mayor abundancia, ha quedado claro lo que el legislador quiso cuando se aprobó de que la primera fase de los escrutinios se haría con el examen del acta, y el legislador proponente de la moción aclaró perfectamente de que bien entendía que no había que leer toda el acta porque eso sería absurdo, sino los resultados concretos, los resultados numéricos, y eso no permitirá jamás que se termine el escrutinio en el plazo que está queriendo establecer el proyecto de ley. Por lo tanto, el señalamiento del día miércoles no guarda concordancia con lo aprobado en el Artículo innumerado que consta con el número treinta y dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Efectivamente, no hay una contradicción con lo que aprobamos en el Artículo treinta y dos, allí no se señala ciertamente un plazo de manera expresa y así lo dejamos ese artículo porque podría haber dificultades;

...

...  
pero creo que sí es necesario establecer el momento en que tiene que empezar ya obligatoriamente el escrutinio de la segunda fase. Podemos compaginar algunas inquietudes que aquí se han presentado, para algunos les parece que no es conveniente señalar el día miércoles. El señor Presidente del Tribunal me ha pedido hacer uso de la palabra para hacer alguna propuesta o alguna explicación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, LICENCIADO FRANCISCO RAMON GALLEGOS: Gracias, señor Presidente, señores legisladores: si bien es cierto al haber planteado los dos días dentro de lo que es la notificación, podría darse el caso también que dice el honorable legislador Gagliardo, que en algún tribunal no vaya a cuadrar con el día miércoles; con la propuesta del señor Presidente se ganaría tiempo para ir adelantando el trabajo sobre las actas rezagadas, haciendo las mismas actividades que se hacía en la primera fase, en lo que es ganar el tiempo referente a las actas rezagadas o a las que quedaron suspensas a la entrada de esas actas; entonces se ha ganado tiempo para eso y los partidos políticos ya tienen elementos, todavía no han terminado los dos días; y bien podría ponerse en vez del día miércoles, se podría poner el día jueves, ya que eso se planteaba, se podría poner el día jueves y con eso se ha corrido las veinticuatro horas que eran de conflicto, en vez del miércoles le corremos al día jueves; o en el caso, si es que es el día jueves, los dos días después de la notificación, cualquiera de las dos cosas podrían decidirse. Lo importante es poner un punto final a la primera fase; al poner día jueves, obliga rigurosamente a terminar la primera fase y podría perfectamente comenzar la segunda fase. El problema está en que para cuadrar con los treinta días, con los otros artículos que vienen a continuación dentro de lo que es primera y segunda vuelta, para las elecciones del noventa no hay ningún inconveniente porque no tienen el apuro de lo que es en los treinta días, después de las posibilidades de apelaciones que podrían haber de los resultados, el tiempo necesario para que resuelva el Tribunal Supremo Electoral y luego de eso, de ratificados los escrutinios nacionales, mandar a confeccionar las papele-

...

...  
tas y la preparación de la segunda vuelta, que estaría todo montado dentro de lo que son las partes generales de la preparación, pero sí demanda que nosotros tengamos por lo menos quince días hábiles para cubrir todo el proceso de la segunda vuelta electoral.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, ya le vamos a dar la palabra, un momentito, diputado. Les ruego seguir meditando, señores diputados, en la necesidad de establecer un plazo, si no lo hicimos para la primera fase, una iniciación para la segunda fase porque sino habríamos, creo yo, cometido el error de dejar una norma muy al descubierto como es la del Artículo treinta y dos a la que se refirió el Diputado Gagliardo, porque esa norma no señala plazo, entonces la primera fase podría durar quién sabe un mes, quince días y ahí se anularía todo el proceso de escrutinios; en cambio, cuando nosotros en este artículo señalamos la iniciación obligatoria, la iniciación legal de la segunda fase de los escrutinios, estamos indirecta o tácitamente poniéndole un límite a la primera fase; por eso mi propuesta de que se diga: "Transcurrido el plazo señalado en el Artículo treinta y nueve", que el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral la hace más viable cuando propone que en vez de hablar del miércoles se diga el día jueves, para dar un poco más de margen de seguridad en cuanto al tiempo. Esto es lo que quería aclararles para que estemos, digamos, llevando las cosas en una sola orientación. Si dejamos aquí también al descubierto, tengan la seguridad que la primera fase en algunas partes la harán durar pues entonces quince o treinta días y se desbaratará todo el proceso electoral; en cambio, eso no podrá suceder si obligatoriamente, sea el día miércoles, el día jueves o el día viernes obligatoriamente tiene que empezar la segunda fase de escrutinios. Con esta explicación y me perdona, Diputado García, tiene la palabra.-----

EL H. GARCIA GARCIA: Señor Presidente: tengo una inquietud: sea el miércoles o cualesquier día que se comience a tratar sobre las actas rezagadas y al último las impugnaciones, me pregunto: ¿no podrían presentarse también impugnaciones sobre los resultados de las actas rezagadas?, y eso no...

...

está contemplado en los artículos que estamos discutiendo; o solamente las impugnaciones son para las actas de la primera fase, porque las actas rezagadas entiendo que también en ellas podría presentarse impugnaciones. Como inquietud nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente: recordará usted y los señores legisladores, que cuando se discutió el contenido del Artículo treinta y dos, yo no estuve de acuerdo con la supresión de la última parte del inciso final de esta disposición, que establecía que continuará el día siguiente en el que deberá concluir, aunque pensaba que el lapso establecido en esta parte era demasiado corto; pero al mismo tiempo y esto era lo fundamental, señalaba que creo que tiene que establecerse siempre algún término para la primera fase, término que puede estar determinado por la finalización del proceso en la primera fase, estableciendo por ejemplo el día martes siguiente y no precisamente el lunes, como en buen castellano estaba establecido en el proyecto original, o estableciéndose un tope de llegada de las actas portadas por el coordinador, a manera de ejemplo. Yo creo que las actas que deben ser o podrían, para hablar en la hipótesis, materia de análisis en la primera fase, deberían ser sólo aquellas llegadas hasta las doce de la noche del día de las elecciones, entonces ahí sí hay un límite ¿Cómo se establece la llegada?: va a haber un recibo del Secretario y va a haber una fe de presentación o de recepción de esas actas. Entonces sí ya hay un límite: sólo esas; las que llegaron al otro día, estamos siguiendo con el ejemplo, serán ya conceptuadas como actas rezagadas y serán materia de la segunda fase del proceso. En suma, señor Presidente, vuelvo a insistir en que debe establecerse un límite de alguna manera de la primera fase, ya sea un límite definitivo, señalando cuándo ha de terminar con el acta la primera fase, o un límite relativo a la llegada de las actas que van a ser materia de examen en esa primera fase. Por eso es que anuncié y me callé deliberadamente porque creí que íbamos a llegar precisamente a esta encrucijada que estamos abordándola en este momento.

...

...

Una vez que resolvamos, por cualquiera de las dos modalidades, el límite de la primera fase, ya nos será fácil establecer el inicio de la segunda fase, sin determinación de días, porque eso siempre nos va a ser bastante impreciso. De suerte que, si usted me permite, plantearía la reconsideración del Artículo treinta y dos, para establecer o una u otra alternativa de terminación de la primera fase. En la primera alternativa pues es definitiva, repetimos; en la segunda alternativa sabemos que la primera fase termina cuando se han analizado, se han examinado las dos mil, para decir algo, actas llegadas hasta las doce de la noche del día de las elecciones, ahí termina la primera fase. De suerte que planteo esa reconsideración, que me reservé hacerlo porque, sin pecar de pinotiza, creía que íbamos a llegar a esta encrucijada. Y en la preocupación del Diputado García, claro que no va a haber oportunidad de impugnación de los resultados de las actas rezagadas conocidas en la segunda fase, pero allí los partidos políticos y los candidatos tienen el derecho a apelar, tienen el recurso de apelación si es que no están de acuerdo, como podrían también hacerlo respecto de los resultados de las actas examinadas en primer lugar. De suerte que yo creo que por ese camino, señor Presidente, podríamos ir avanzando en el problema que estamos. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay una reconsideración planteada por el Diputado Medina al Artículo treinta y dos del proyecto en la forma como fue aprobado, para establecerse un plazo en ese artículo, de terminación de la primera fase. Yo creo que es necesario que resolvamos primero esta reconsideración planteada por el Diputado Medina, para poder seguir tratando este artículo, porque no podríamos hacerlo sin saber cuál es en definitiva la resolución de la sala sobre si acepta el plazo o no en cuanto a la terminación de la primera fase de los escrutinios. Por eso, una vez que ha fundamentado su exposición el Diputado Medina, voy a someter a consideración de la sala la reconsideración planteada por el Diputado Medina; si ésta es aceptada, entonces entraremos a la discusión del problema de fondo, si la sala admite o no admite el plazo que pueda sugerirse. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el Diputado Medina

...  
al Artículo treinta y dos, que se sirvan levantar el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: De dieciséis diputados presentes, dos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada la reconsideración. Entonces continuamos con el análisis del artículo que estamos tratando, que es el Artículo cuarenta y uno del Proyecto. Diputado Torres.-----

EL H. TORRES BARRENO: Para solicitar de que la segunda fase se inicie el día viernes para evitar los problemas que aquí vemos se pueden producir; y, además, que se suprima la palabra "numéricas", en lo que respecta a las impugnaciones, ya que estas no siempre pueden ser numéricas sino por causas de otro tipo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA: Señor Presidente, señores diputados: Estamos frente a una temática muy delicada, y me atrevo a pensar que cualquier señalamiento de plazo, de días, es un tanto arbitrario, en virtud de que depende de circunstancias que no están previstas y que inclusive van a significar la prolongación de un tiempo que así mismo nadie este momento puede establecer con exactitud; pero los hechos concretos a los que nos estamos refiriendo se concretan al hecho de que, iniciado el escrutinio preliminar, llamaríamos, a partir de las dieciocho horas del día de las elecciones, debe transcurrir el tiempo necesario para que se cumpla esa instancia, para que se cumpla ese escrutinio; si se cumple a las doce de la noche del domingo, ha terminado; si se cumple el día lunes, ha terminado ese Tribunal Electoral Provincial; si se cumple el día martes, el miércoles, el jueves o el viernes, allí ha terminado esa instancia del escrutinio preliminar. A partir de esa fecha, cuando se firma esa acta, recién surge el plazo establecido en el Artículo treinta y dos, de los dos días para la impugnación a la que tienen derecho los partidos políticos; y, transcurrido ese término, que no puede eliminarse porque es un derecho, un derecho a la impugnación, recién se establece el nuevo, para que se ponga en vigencia la segunda fase del escrutinio provincial. Por esto, señor



...

Presidente, me atrevo a pensar que es arbitrario establecer una camisa de fuerza y hablar del día miércoles, porque efectivamente se van a dar circunstancias que van a alterar la forma como se está estableciendo un calendario. Pero de lo que se trata es, y voy a repetir a riesgo de ser reiterativo: el escrutinio provisional se inicia a las seis de la tarde del día de las elecciones; pues bien, ¿cuándo termina esta primera fase?: cuando suscriben el acta, dejando suspensas, rezagadas, que viene la segunda etapa, la segunda fase. Recién ese momento se abre el término de impugnación de dos días al que se refiere el Artículo treinta y dos; concluido ese término, viene la segunda fase del escrutinio provincial definitivo, en donde a su vez nace el derecho, en virtud de la notificación, para que los partidos puedan presentar sus apelaciones, pero ya para ante el Tribunal Supremo Electoral. Por esta razón, señor Presidente, deberíamos armonizar los hechos, más que la calendarización, los hechos que tienen que ver con esta primera fase, con esta intermedia que significa una obligatoriedad prevista por la ley para impugnar...va a darse el caso de algunos tribunales que no tengan impugnación, allá ellos, pero el término tiene que transcurrir; y terminado el período fatal de impugnación que se establece en el Artículo treinta y dos, surge la segunda fase, en donde a su vez, al concluir, nace la obligatoriedad del Tribunal, a través de Secretaría, con respecto a la notificación. Y aquí yo presento como moción, concretamente en la terminación de este artículo, un agregado que tiene que ver con la obligatoriedad de la notificación, no en los términos que se ha establecido, porque es demasiado general cuando se habla de que se notificará el mismo día a los partidos políticos; con un agregado que diga: "de cuyo cumplimiento se dejará constancia en un acta para los fines legales pertinentes", porque ya tenemos experiencia, hay muchas formas de burlar el derecho que tienen los partidos políticos a presentar, en este caso sería ya la apelación ante el Tribunal Supremo Electoral. Pongámonos en el caso de un partido que tenga que apelar de un resultado en la Provincia de Zamora y debe contar con esos dos días en forma puntual, para poder cumplir

...

...

con el requisito ante el Tribunal Supremo Electoral. Entonces, señor Presidente, sin estar en contraposición con la orientación que usted ha dado a este tema, que resulta un tanto delicado, yo me atrevo a pensar que es arbitrario, repito, que establezcamos estas camisas de fuerza diciendo los días, y que más bien nos concretemos a los hechos, al acto de la primera fase, al período de impugnación y se inicia la segunda fase. Significa esto, que en la Provincia de Imbabura han terminado el escrutinio provisional, preliminar, y en la Provincia de Pichincha a lo mejor ya han comenzado el escrutinio definitivo. No puede haber esta obligatoriedad, no pueden comenzar el día miércoles porque físicamente va a ser imposible. La provincia de Galápagos, las provincias orientales, las provincias densamente pobladas como: Guayas, Manabí, van a tener dificultades propias de sus circunscripciones territoriales. Por esta razón, señor Presidente, meditemos sobre esta temática. La Comisión parece que no le ha dado la suficiente discusión y vemos que más bien aquí hacen aportes valiosos los miembros de la Comisión de lo Civil y Penal. Pues bien, intentemos desde este punto de vista, aconseja la lógica que agotemos cualquier esfuerzo a fin de que no convirtamos esta ley más bien en una fuente de conflictos sino en la solución de graves problemas. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Chamorro.

EL H. CHAMORRO JARAMILLO: Señor Presidente: En el tratamiento de este artículo hay algunos aspectos que debemos tomar muy en cuenta. En primer término, la necesidad que hay de que se establezca un tope máximo en el cual concluya la primera fase y esto es necesario por su explicación de que si no, pues caeríamos en que puede dilatarse la primera fase todo el tiempo que quieran o que se manibre para que dure. El segundo aspecto es la oportunidad que tienen los partidos políticos para presentar las impugnaciones, que en ningún momento implican lo mismo que las actas rezagadas o las actas que no llegaron a tiempo. Yo considero que tal vez con esta redacción que voy a permitirme proponer, señor Presidente, conciliamos ambos criterios y podemos así seguir

...

dentro de una especie de cronograma que se ha planteado ya el Tribunal Supremo Electoral para este primer Artículo innumerado. "La segunda fase se iniciará hasta el jueves siguiente el día de las elecciones. Para esto, el Tribunal Provincial Electoral se instalará en audiencia pública, previa convocatoria a los partidos políticos, candidatos y delegados de los medios de información pública. En esta audiencia, que podrá durar hasta el día siguiente, se resolverá únicamente sobre las actas suspensas y rezagadas y las impugnaciones presentadas y se proclamarán los resultados definitivos de la provincia. El Secretario levantará acta de los escrutinios definitivos provinciales, y notificará el mismo día a los partidos políticos". Yo creo que de esta forma conseguimos, señor Presidente, el que los tribunales provinciales electorales, conforme a su situación, pero dentro de un lapso prudencial, puedan iniciar precisamente la segunda fase y a la vez queda determinado hasta cuándo debe concluir la primera fase. Le ruego se digne acoger por Secretaría esta insinuación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Les hago notar que, respetando la propuesta, no resuelve la compaginación que buscamos con el Artículo treinta y nueve. Ahí hemos establecido ya un plazo de dos días. Supongamos que, con esa propuesta, el escrutinio en una provincia, el de la primera fase, lo terminan el día miércoles; entonces tenemos que hablar siempre del respeto a los dos días que tiene cada partido político para hacer las impugnaciones. Por eso es que yo les señalaba que en la segunda fase, un poco les obliguemos a los tribunales, de acuerdo a lo que la propia Comisión nos ha sugerido, a empezar el trabajo por las actas rezagadas y suspensas, para darle tiempo a que transcurran los dos días con el objeto de que después de hacer ese trabajo se ocupen de las impugnaciones; esto no más es lo que les había propuesto. Yo creo que solamente en esa forma resolvemos el problema de compaginar el Artículo treinta y nueve con el cuarenta y uno que estamos tratando. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ: Gracias, señor Presidente. Yo quisiera rogarle que se sirva disponer que Secretaría dé lectura al texto aprobado para el Artículo treinta y seis del proyecto.-----

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: el Artículo treinta y seis del proyecto fue suprimido.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ: Gracias, señor Presidente. Precisamente esta información era muy importante porque, frente a la inquietud del Diputado Medina respecto de qué se considerará como acta rezagada, era necesario que haya una definición para que pueda de alguna manera el Tribunal tomar una decisión de cuándo, hasta qué actas puede incorporarlas al escrutinio provisional o al escrutinio de la primera fase y cuáles se considerarán rezagadas. De manera que el aspecto de la determinación de cuáles serán las actas rezagadas, creo que podría solucionarnos el problema de plazos porque, en el fondo, una vez que nosotros tenemos un punto de referencia para considerar rezagadas a las actas que llegan después de tal hora, entonces ya hay un universo determinado de actas que van a ser objeto del escrutinio preliminar o del escrutinio en su primera fase. Y esto tiene mucha trascendencia en cuanto al contenido del Artículo cuarenta y uno porque si es que nosotros sabemos exactamente que las actas rezagadas, es decir aquellas que lleguen doce horas después de cerradas las elecciones o lo que quiera que fuere, allí sí podemos hacer un cálculo más o menos aproximado de qué tiempo necesitamos para hacer ese escrutinio en la primera fase y despejar cualquier duda sobre la posibilidad de que se prolongue indefinidamente la primera fase del escrutinio; porque ciertamente que mientras no exista una determinación de qué se considerará acta rezagada, el Tribunal Provincial podrá continuar esperando que lleguen las actas ad infinitum, y no podremos concluir la primera fase del escrutinio. Si es que determinamos con exactitud cuáles serán las actas rezagadas, yo creo que es factible hablar de dos días después del cierre del escrutinio en su primera fase, como la iniciación del escrutinio en su segunda fase. Pero el punto planteado por el Diputado Medina me parece que es substancial, y por esa razón me permito reactualizar a fin de que más bien tratemos de encontrar la solución desde el punto de vista

...

...  
de determinar el universo de actas que van a ser objeto del escrutinio en su primera fase. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Recogiendo la inquietud que plantea el Diputado Angel Polibio Chávez, que podría ciertamente contribuir a la solución de este problema, podría aditamentarse en el Artículo cuarenta y uno, desde donde dice: "actas suspensas y rezagadas, entendiéndose por éstas las que hayan llegado hasta cuarenta y ocho horas después", algo de esto podría ser la sugerencia; entonces ciertamente todas las que hayan llegado fuera de ese plazo o de esas horas, se entenderían rezagadas y entonces sí podría desde allí contarse los dos días del Artículo treinta y nueve y señalarse un día para la iniciación de los escrutinios de la segunda fase. Esta es la propuesta que hacían, entiendo, de acuerdo a la exposición que hizo el Diputado Angel Polibio Chávez. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente: Vuelvo a molestar la atención porque ciertamente el asunto que estamos debatiendo es importante; del acierto que tengamos en plasmar ciertas ideas en disposiciones legales, va a depender en definitiva la tranquilidad y pureza del sufragio. Siempre entendí, señor Presidente, señores legisladores, que la intención del cambio de sistema era ganar tiempo en el proceso de escrutinios, tratando de empezar la primera fase precisamente la misma tarde del día de las elecciones, y se quería inclusive llegar al miércoles para iniciar la segunda fase del proceso electoral. Claro está que esta segunda determinación nunca a mí personalmente me convenció porque había de por medio estos dos días que necesariamente nos hacían llegar hasta el día miércoles incluido. Yo no comparto así mismo, señor Presidente, la insinuación suya de que podamos superponer las dos fases, creo que hay que terminar la primera, para que se inicie la segunda. Pero siempre va a ser necesario, señor Presidente, y perdone que insistamos inclusive valiéndome de lo planteado por el Diputado Angel Polibio Chávez, que establezcamos un límite para la llegada de las actas; de otra manera, no tiene sentido la primera fase del escrutinio, porque si van a ser hasta cuarenta y ocho horas, por lejana

...

que sea la parroquia, cuarenta y ocho horas después ya van a llegar las ánforas correspondientes conteniendo el material y a lo mejor para qué hacemos primera fase y entramos a un escrutinio, llamémosle definitivo. De lo que se trataba es de ganar tiempo, actuar sobre actas hasta donde se pueda, esperar las rezagadas para iniciar con las impugnaciones una segunda fase del proceso. La experiencia, y en esto nos van a decir el señor Presidente y los señores miembros del Tribunal Supremo Electoral, la experiencia es generalmente de que en esa misma noche llegan la casi totalidad de actas y de ánforas y lo hacen por una simple razón: porque siempre ese material, que es inflamable, para utilizar un término que nos da la idea de la importancia de este material, resulta difícil guardarlo en las localidades en donde se han realizado las elecciones. La Fuerza Pública y los miembros o funcionarios de los tribunales quieren lo más pronto deshacerse de ese material inflamable y por eso, que salvo excepciones de los lugares sumamente distantes e incomunicados, es que llega el material electoral al otro día. Si establecemos un límite de las doce de la noche del día, para tener un universo y solamente sobre eso versa la primera fase, ya hemos ganado bastante; y sobre la base de esto, yo preparé un proyecto de disposición que podría ser la del cuarenta y uno, primer inciso, que establece lo siguiente: "El Tribunal Electoral Provincial, el día siguiente de fenecido el plazo que tienen los partidos políticos y los candidatos para impugnar los resultados numéricos del escrutinio provincial -no decimos el artículo porque son artículos innumerados- convocará a audiencia pública para realizar la segunda fase del escrutinio, para resolver únicamente sobre las actas suspensas y rezagadas y las impugnaciones presentadas. En la convocatoria se determinará el día y hora del inicio de la segunda fase del escrutinio, que terminará con la proclamación de los resultados definitivos de la provincia". Esta era la propuesta que había preparado y que la someto a consideración, pero ella va a requerir también, para poder naturalmente actuar con coherencia y con lógica, que nos pronunciemos respecto del planteamiento del Diputado Chávez, en cuanto a señalar

...

...  
el tope de la llegada de actas para la primera fase o el concepto de actas rezagadas, que para el efecto da lo mismo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Gagliardo. Sí existe el quórum, está en el teléfono el Diputado Chamorro.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO: Señor Presidente: En la propuesta global que realiza el Tribunal Supremo Electoral, yo interpreto que la innovación en la llamada primera fase del escrutinio provincial, tiene como propósito, como clara intención, entregarle al país un resultado de las elecciones en la forma más rápida posible, para que el país no se entere de los resultados extraoficiales, que ha venido siendo la tradición en el sistema vigente hasta la actualidad, que los entregan los medios de comunicación, a veces con algunas diferencias, pero más o menos siempre coincidiendo. Y todo el esfuerzo que se hace en cuanto a la designación de los coordinadores, en cuanto a pegar el acta en la pared más cercana al sitio en que se realizó, donde estuvo ubicada la Junta Receptora del Voto, en cuanto a las copias certificadas de las actas de cada Junta Receptora del Voto, etcétera, se orienta al hecho de que cuanto antes llegue al Tribunal Provincial Electoral la información a través del acta que lleva el coordinador y, en base a esa acta, realizar el escrutinio en su primera fase y entregar un resultado, que si bien no es definitivo, es un resultado que ya lo consume el Ecuador, lo consume el país, lo consume la provincia, aunque ya no como lo hacían anteriormente los medios de comunicación, ahora resulta un resultado oficial, por supuesto no definitivo. Entonces, de qué sirve que exista esta primera fase, señor Presidente, si por ejemplo sólo se va a realizar el escrutinio con las actas que llegaron hasta las doce de la noche, porque si nos atenemos a eso, entonces será un resultado incompleto, será un resultado inexacto, y uno va a ser el resultado que entregue el Tribunal Provincial Electoral y otro será el resultado que entreguen los medios de comunicación, comenzará con mayor razón la duda respecto a los resultados electorales. Entiendo el razonamiento suyo, señor Presidente y de los miembros del Tribunal Supremo,

...

de que es necesario poner un tope de alguna manera, para que no se abuse también de lo que ya aprobamos en el Artículo treinta y dos, que algún tribunal provincial en forma deliberada retarde el escrutinio hasta por un mes, con el propósito de que por ejemplo entre la primera y la segunda vuelta no pueda tener vigencia el plazo que se ha establecido ya en las reformas, pero tenemos que hacerlo tomando en cuenta todas las cuestiones que puedan presentarse. Creo, señor Presidente, que cuando se hacía el planteamiento de que la segunda fase del escrutinio empiece el día jueves, había ya una aceptación racional de lo que estábamos planteando. Yo, señor Presidente, me atrevo a pedir que se considere inclusive para que ya no quede la menor duda de que esto se va a realizar, porque no va a haber excusa de ninguna clase, de que empiece el día viernes, ¿y cuántas horas se han perdido?: cuarenta y ocho horas, porque se señalaba en el proyecto original que el día miércoles empezaba; y que créame señor Presidente, créame señores diputados de las provincias de mayor porcentaje de votos, no será posible terminar ese escrutinio sino hasta el día martes o miércoles, porque será imposible que se termine antes en su primera fase ese escrutinio. Por lo tanto, es razonable, yo inclusive simplemente lo planteo como una medida de razonamiento, ahí ya no cabe mayor discusión. Ellos saben que el escrutinio tiene que terminar hasta el día miércoles o hasta el día martes, para que puedan correr los dos días y pueda empezarse el escrutinio en su segunda fase el día viernes. Hago ese planteamiento concreto, señor Presidente, y lo elevo a moción si es preciso, como concepto, en cuanto al día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado García.-----

EL H. GARCIA GARCIA: Señor Presidente, señores diputados: En realidad, lo que prolonga el tiempo para dar los resultados, son los dos días que se da a los partidos políticos para presentar las impugnaciones. Pienso, señor Presidente, señores diputados, que si se realizara la primera y la segunda fase, si se quiere en forma ininterrumpida y que las impugnaciones se realicen a posteriori para lo realizado en las dos fases, entonces sí se podrían dar los resultados y los dos

...



...  
días serían trasladados al último de los escrutinios, para los impugnaciones, y de esta manera todas las impugnaciones tendrían el mismo tratamiento con relación a las juntas electorales. De esa forma obviaríamos la discusión y los diferentes planteamientos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay un planteamiento del Diputado Gagliardo, que podríamos considerarlo como criterio, así lo pidió él, en cuanto a que en vez de que se hable del día miércoles siguiente al día de las elecciones, como consta en el proyecto original, que se hable del día viernes, según le escuché. El señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral va a hacer alguna explicación y algún planteamiento. Tiene la palabra el señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Gracias, señor Presidente. Yo creo que estamos llegando ya a cuadrar completamente todos los distintos pasos que habría que dar en la coordinación de la primera fase y la segunda fase. A la propuesta del Honorable legislador Gustavo Medina, yo podría sugerir, para poner una terminación de la primera fase, que se contarán las actas dentro de la primera fase, si llegaren hasta después de doce horas de instalada la audiencia de escrutinios de la primera fase. Usted sugería, el Diputado Medina, las doce de la noche; como están en movilización en las carreteras con el operativo de Fuerzas Armadas, bien puede llegar a la una, dos de la mañana, pero ya se le incluye dentro de la primera fase; y bien podría ser hasta las actas llegadas, si se instaló a las seis de la tarde en punto, hasta las seis de la mañana, que ahí sí ya le estaríamos poniendo finalización, un punto final para lo que considera las actas a sumarse en la primera fase. Yo estoy seguro y como bien decía un señor legislador, que con el operativo de Fuerzas Armadas, casi el noventa y siete o noventa y ocho por ciento de las juntas receptoras del voto están hasta las seis de la mañana ya con las urnas también en todos los tribunales, no se diga el operativo más rápido de movilización que se realizaría con las actas, para poder proceder a esa suma. En todo caso, las actas que tienen que ser trasladadas al otro día, por lo difícil de las vías de comunicación,  
...

...

por helicóptero o por canoa en algunas partes, en el día lunes han llegado y esas se incorporarán a lo que es la audiencia de segunda fase. Yo creo que con las doce horas solucionamos el problema y estamos seguros de haber recolectado por lo menos el noventa y ocho por ciento de los sufragios y de las actas en todo el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, vamos resolviendo entonces criterio por criterio; estaba en consideración el presentado por el Diputado Gagliardo, para ir orientando bien el artículo y concatenándolo con lo que ya hemos aprobado. Si es que ese criterio no es aceptado, trataremos el otro que también se presentó, de que sea el día jueves en vez del día viernes; empecemos por el día viernes, si eso no es aceptado, entonces tratamos el otro y sino pues, ya quedaría el criterio aprobado. De igual manera, luego procederemos a tratar como criterio la sugerencia que hacía el Diputado Medina y creo que el Diputado Angel Polibio Chávez, en cuanto a señalar de alguna manera un límite para lo que se debe entender como actas rezagadas, que también contribuiría a solucionar este problema. Los señores diputados que estén de acuerdo con el criterio de que la audiencia pública de escrutinios en la segunda fase se inicie el día viernes siguiente al día de las votaciones, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince diputados presentes, ocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el criterio. Vamos a aprobar entonces la otra sugerencia, la de que se entienda por actas rezagadas las que no lleguen dentro de las doce horas siguientes a la instalación de la primera fase de escrutinios, es decir las que no lleguen hasta las seis de la mañana del día siguiente, del día lunes, como criterio. Los señores diputados que estén de acuerdo con este criterio, que se sirvan levantar el brazo. Las demás actas quedarían para la segunda fase.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince diputados presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el criterio. Luego

...

...  
hay una nueva propuesta, una tercera propuesta, del Diputado Cárdenas... Perdón un momentito, estamos aprobando los criterios y luego con mucho gusto, diputado, le concedo la palabra. El Diputado Cárdenas sugería un aditamento al final del Artículo cuarenta y uno del Proyecto, donde dice: "el mismo que se notificará el mismo día a los partidos políticos", él sugería: "de cuyo cumplimiento se dejará constancia en el acta correspondiente". Los señores diputados que estén de acuerdo con este criterio, para incorporar estas expresiones, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince diputados presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado también el criterio propuesto por el Diputado Cárdenas. Diputado Ugarte, quería decirnos algo con relación a alguna de estas materias.-----

EL H. UGARTE AGUILAR: Señor Presidente: era algo de simple redacción no más, pero creo que está bien así como está. Yo pensaba que quedaría: "Se entiende por actas rezagadas aquellas que lleguen posteriormente a las doce horas", me parece así.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, vamos a hacer la redacción posteriormente, Diputado Ugarte, simplemente estaba indicando por eso el criterio que había, la redacción la mejoraremos, estoy de acuerdo con su preocupación. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ: Señor Presidente: también una cuestión formal, una vez que ha sido aprobado el criterio de definir las actas rezagadas. Considero que sería conveniente que esta definición no forme parte del cuarenta y uno sino del treinta y tres, en donde se habla del escrutinio provincial, cómo comenzará, y luego se habla de las actas suspensas; entonces, valdría la pena que, como un inciso, vaya la definición de actas rezagadas en el treinta y tres; con ese criterio ya impreso en ese artículo, en el cuarenta y uno ya tendríamos mucha mayor fluidez y lógica en la redacción correspondiente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Este criterio entonces lo incorpo-

...  
rariamos en el Artículo treinta y tres, por la ubicación simplemente; no estamos modificando nada del Artículo treinta y tres, sino incorporando este criterio al Artículo treinta y tres como nuevo inciso. ¿Estarían los señores diputados de acuerdo con esta incorporación?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince diputados presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces le incorporamos simplemente allí, no estamos tocando el resto. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente: una vez que se aprobó el criterio sobre la definición de lo que se ha de entender como actas rezagadas, y poniendo por antecedentes que generalmente hemos estado de acuerdo con los criterios del Diputado Gagliardo, no puedo dejar de expresar mi opinión de que es inconveniente, en cualquier circunstancia, señalar un día para el inicio de la segunda fase de este proceso, porque una es la situación de una provincia pequeña, en que a lo mejor la primera fase se termina el lunes, y otra diferente la situación de una provincia grande, en la que la primera fase va a demandar un tiempo considerable, por el número de actas que hay que revisar; una cosa es revisar, en el caso de mi provincia para decir algo, dos mil actas; y otra cosa es revisar, en el caso de Pichincha, creo que... en el caso de mi provincia hablemos de quinientas, seiscientas actas y en el caso de Pichincha tres mil o cuatro mil; eso, por rápido que sea, va a entrañar dos, tres días, por rápida que sea la operación, leyendo lo estrictamente necesario en las actas y por más que utilicemos la computación. Si a eso sumamos los dos días rigurosos que deben transcurrir para las impugnaciones, se va a acabar siempre la semana. Mientras tanto, señor Presidente y señores legisladores, en las provincias en que ya se ha terminado el escrutinio, con impugnaciones o sin impugnaciones, ya podrán remitir al Tribunal Supremo Electoral esos resultados, para que vayan pensando en resolver las apelaciones que se interpondrán, una o muchas, pero se interpondrán y el Tribunal Supremo Electoral va a ir naturalmente dedicándose a resolver todos los problemas inherentes a las veintinueve provincias, y no

...

dejar que todo llegue hasta el día viernes, para que continúe en las veintidós provincias la segunda fase del proceso de escrutinios, cuando en algunas provincias hasta el día viernes estará concluida, con impugnaciones y todo y con el término del que siempre hemos venido hablando, la primera fase. Por eso es que yo creo que tiene que legislarse en forma indeterminada; que hagamos ajustes en la redacción, muy bien, todo es susceptible de perfección, pero siempre en forma indeterminada. Por eso es que, con el perdón del Diputado Gagliardo, yo quiero plantear como en efecto planteo, la reconsideración de ese criterio o disposición aprobado. A mí, señor Presidente, no siempre me interesan los resultados de mis planteamientos, lo que me interesa es estar tranquilo con mi conciencia. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El planteamiento era hasta el día viernes, la iniciación, yo creo que si se acepta esa expresión, se resolvería el problema que plantea el Diputado Medina, yo así entendí, hasta el día viernes; porque si unos tribunales electorales han terminado la primera fase antes, entonces pueden inmediatamente entrar en la segunda fase, porque estamos hablando de "hasta". Entonces, en aquellos tribunales en que necesitan más días, llamémosle así, para la primera fase, ocuparían todo el tiempo hasta el día viernes, que tendría que empezar la segunda fase, así entendí el planteamiento del Diputado Gagliardo. De todos modos, hay una reconsideración planteada por el Diputado Medina, y para poder ir resolviendo en orden las cosas, tenemos que pronunciarnos sobre esta reconsideración que él ha fundamentado ya. Entonces, los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el Diputado Medina, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince diputados presentes, once a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobada la reconsideración. Entonces entramos a discutir el problema de fondo: "hasta el día viernes". ¿Usted aceptaría eso?. Sí; hasta el día viernes entonces. Ese sería el criterio entonces, yo entendí

...

...  
de que esa también era la idea del señor Diputado Gagliardo, en el criterio de que sea hasta el día viernes para que puedan los Tribunales Provinciales Electorales que han terminado antes la primera fase, inmediatamente continuar con la segunda fase. Los señores diputados que estén de acuerdo con: "hasta el día viernes", que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el criterio. ¿Cómo quedaría entonces el artículo que estamos discutiendo, señor Secretario, en su totalidad?. Sírvase dar a conocer a la sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: conforme los criterios aprobados, el artículo quedaría de la siguiente manera: "El Tribunal Provincial Electoral convocará a los partidos políticos y a los candidatos a una audiencia pública hasta el día viernes siguiente al día de las elecciones, para iniciar la segunda fase de los escrutinios. Esta audiencia pública podrá durar hasta el día siguiente y en la misma se resolverá únicamente sobre las actas suspensas y rezagadas y las impugnaciones presentadas y se proclamará los resultados definitivos de la provincia. El Secretario levantará acta de los escrutinios definitivos provinciales y notificará el mismo día a los partidos políticos, de cuyo cumplimiento dejará constancia en acta, para los fines legales pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Oportunamente, señor Presidente, pedí que en esta disposición y antes de la última parte, que se refiere a que el Secretario levantará acta de los escrutinios definitivos, se incluya aquello que habíamos trasladado del Artículo treinta y tres, que creo que es importante que conste en esta disposición. Esas partes se refieren a lo siguiente: Uno: "Si faltare alguna acta, se abrirá la urna para extraer de ésta el acta correspondiente". Es posible que por cualquier razón falte el acta número cinco de la parroquia Chaupicruz del Cantón Quito, pero eso se puede suplir extrayendo del acta correspondiente, porque los Tribu-

...

nales tienen un registro del número de actas cronológicamente enumeradas. Y la segunda parte dice: "Finalmente, en el evento de no existir acta en la urna, se procederá a escrutar los votos tomando como referencia las copias certificadas de las actas presentadas por lo menos por dos partidos políticos, siempre que sean iguales", que puede ser el último evento que podría darse, la última hipótesis que podría darse, yo creo que esta será un poco extraña o rara, pero podría darse. En todo caso, creo que estas dos disposiciones, mejorando un poquitín la redacción, deberían constar como inciso segundo y tercero del Artículo cuarenta y uno, que concluiría con lo que hoy consta como inciso segundo; o si quieren un solo inciso, no habría inconveniente. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Cómo quedaría el artículo, señor Secretario, en su totalidad con la propuesta del Diputado Medina, de incorporar la segunda parte, denominemos así, del inciso segundo del Artículo treinta y tres, porque la primera de este mismo inciso fue eliminada por ser repetitiva. Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO: Sí, señor Presidente, en cuanto se refería a la primera fase, se hizo constar que también podrían estar presentes los representantes acreditados por los medios de comunicación social. Sugiero que para esta segunda fase también se incluya aquello, luego de: "los delegados de los partidos políticos, los candidatos y los delegados de los medios de comunicación social", si tiene la bondad de acoger, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Creo que no hay inconveniente por parte del Diputado Medina ni de la sala. ¿Cómo quedaría entonces el artículo en su totalidad, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "El Tribunal Provincial Electoral convocará a los partidos políticos, a los candidatos y a los delegados de los medios de comunicación a una audiencia pública hasta el día viernes siguiente al día de las elecciones, para iniciar la segunda fase de los escrutinios. Esta audiencia pública podrá durar hasta el día siguiente; y en la misma se resolverá únicamente sobre

...  
las actas suspensas y rezagadas y las impugnaciones presentadas, y se proclamará los resultados definitivos de la provincia; si faltare alguna, se abrirá la urna para extraer de esta el acta correspondiente. Finalmente, de no existir acta en la urna, se procederá a escrutar los votos, tomando como referencia las copias certificadas de las actas presentadas por lo menos por dos partidos políticos, siempre que sean iguales. El Secretario levantará acta de los escrutinios definitivos provinciales y notificará el mismo día a los partidos políticos, de cuyo cumplimiento dejará constancia en acta, para los fines legales pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo que acaba de ser leído por Secretaría, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince diputados presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. Había la propuesta de aditamentar un inciso al Artículo treinta y tres, me parece, que propuso el Diputado Angel Polibio Chávez, vamos a resolver de una vez eso, una vez que el criterio está aprobado. ¿Cómo sería la redacción de ese inciso que se aumenta, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, en el Artículo treinta y tres, luego de la palabra final del primer inciso: "coordinadores", vendría lo siguiente: "Aquellas actas que fueron entregadas después de transcurridas doce horas desde la instalación de la sesión de escrutinios, se considerarán rezagadas y serán escrutadas en la segunda fase del escrutinio provincial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Aquellas actas", dice la proposición. Sírvase leer otra vez, señor Secretario, con convencimiento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El escrutinio provincial comenzará con el examen de las actas extendidas por cada Junta Electoral y entregadas por los coordinadores. Se declararán suspensas las actas que generen dudas sobre su validez. Aquellas actas

...



...  
que fueron entregadas después de transcurridas doce horas desde la instalación de la sesión de escrutinios, se considerarán rezagadas y serán escrutadas en la segunda fase del escrutinio provincial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con este inciso que se aditamenta al Artículo treinta y tres, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince diputados presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado entonces este inciso que se aditamenta a lo ya aprobado como Artículo treinta y tres. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente; corresponde al Artículo innumerado que consta como Artículo cuarenta y dos del Proyecto: "De estimarlo necesario, atendiendo a las impugnaciones presentadas y de acuerdo a las causales de nulidad establecidas en esta Ley, el Tribunal podrá disponer que se verifique el número de sufragios para constatar si corresponde a las cifras que se indican en las actas de escrutinio de la junta, así como su autenticidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo, se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: De quince diputados presentes, once a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo innumerado, que corresponde al Artículo cuarenta y tres, según el proyecto: "Los partidos políticos tendrán el plazo de dos días, contados a partir de la proclamación de los resultados definitivos de la provincia, para interponer por escrito los recursos de apelación ante el Tribunal Supremo Electoral, de acuerdo a las causales previstas en esta Ley. Los Tribunales Provinciales Electorales concederán o negarán los recursos interpuestos dentro del día siguiente al de su presentación, debiendo remitir, en  
...

...  
caso de aceptación, todos los documentos para conocimiento y resolución del Tribunal Supremo Electoral".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarenta y tres del proyecto. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ: Gracias, señor Presidente. En la necesidad de definir exactamente las obligaciones del Tribunal Provincial, yo me permitiría sugerir que en el segundo inciso, que dice: "Los Tribunales Provinciales Electorales concederán o negarán los recursos interpuestos dentro del día siguiente al de su presentación, debiendo remitir el mismo día, en caso de aceptación, todos los documentos para conocimiento y resolución del Tribunal Supremo Electoral". Al agregarle, luego de: "debiendo remitir", "el mismo día", estamos definiendo con exactitud la obligación del Tribunal Provincial Electoral y evitando demoras innecesarias para el tratamiento de estos asuntos. Esta sería la sugerencia que someto a consideración de los honorables legisladores. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hago notar a los señores diputados, para orientar la discusión, que los Tribunales Provinciales concederán o negarán los recursos interpuestos dentro del día siguiente. Yo creo que si hay el derecho de apelar, no puede negar el Tribunal inferior; para que el recurso pueda prosperar, entonces tendríamos que solamente hablar que "concederán", o sea de la concesión del recurso, establecer cómo se concederá el recurso simplemente, porque poner "concederán o negarán", la expresión "negarán" me parece que sale del contexto jurídico general. Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO: Señor Presidente: le solicito que disponga que por Secretaría se lea el Artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Elecciones vigente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase atender el pedido, señor Secretario, Artículo ciento cincuenta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: el Artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Elecciones vigente prescribe: "Vencido el plazo de ocho días, contado desde aquel en que

...

se hubiere promulgado el resultado del escrutinio definitivo, no podrá pedirse la nulidad de una elección".-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO: Que se considere que no se ha tomado en cuenta en el proyecto tocar siquiera este artículo, que da hasta ocho días, y que no guarda relación con los plazos que se están aprobando, señor Presidente. No se ha leído tampoco ese artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la propuesta del Diputado Angel Polibio Chávez, ¿Cómo quedaría el artículo, señor Secretario? Diputado Medina, antes.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Yo manifiesto mi conformidad con el aditamento del Diputado Chávez, pero creo que hay que aclarar un poquito el inciso primero de esta disposición; dice: "interponer por escrito los recursos de apelación ante el Tribunal Supremo Electoral". Claro que los abogados sabemos que los recursos se interponen ante el mismo juez cuya decisión se impugna; pero podría creerse, si es que no se adopta la inclusión que voy a proponer, que puede también proponerse directamente ante el Tribunal Supremo Electoral. Por eso es que quiero señalar que es necesario que se incluya un: "para", después de "apelación", de modo que diga: "para interponer por escrito los recursos de apelación para ante el Tribunal Supremo Electoral". Eso aclara perfectamente cómo hay que plantear y tramitar los recursos y, naturalmente, también lo que va a ocurrir en la aplicación del segundo inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Y hablar en singular también, Diputado Medina, en singular: "el recurso de apelación", es correcta la propuesta. ¿Cómo quedaría entonces el artículo, señor Secretario, en su totalidad y con las indicaciones que han sido propuestas?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: el artículo tendría el siguiente texto: "Los partidos políticos tendrán el plazo de dos días, contado a partir de la proclamación de los resultados definitivos de la provincia, para interponer por escrito el recurso de apelación para ante el Tribunal Supremo Electoral, de acuerdo a las causales previstas en esta Ley. Los Tribunales Provinciales Electorales concederán

...  
el recurso interpuesto dentro del día siguiente al de su presentación, debiendo remitir el mismo día todos los documentos para conocimiento y resolución del Tribunal Supremo Electoral".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que acaba de ser leído por Secretaría, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo cuarenta y tres del proyecto. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, Artículo innumerado que corresponde al Artículo cuarenta y cuatro según el proyecto: "Cuando no hubieren apelaciones del escrutinio provincial definitivo o las presentadas se hubieren negado, el respectivo Tribunal Provincial Electoral proclamará los resultados y cuando corresponda adjudicará los puestos conforme a lo previsto en esta Ley. De esta resolución de adjudicación podrán interponer los recursos de apelación tanto los partidos políticos como los candidatos dentro del plazo de dos días".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ: Gracias, señor Presidente. Creo que para ser concordantes con lo que establecimos en el artículo anterior, sería preciso eliminar la frase: "o las presentadas se hubieren negado" porque no habiendo pues la posibilidad de que el Tribunal Provincial niegue un recurso, realmente no habría razón de que se mantenga esta exclusión en el texto presentado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay sobre este artículo una sola observación que ha sido presentada por el Diputado Angel Polibio Chávez, que hace el artículo congruente con lo que hemos aprobado en el artículo anterior, es decir suprimir la expresión: "o las presentadas se hubieren negado". ¿Cómo quedaría entonces el artículo quitando esa expresión, señor Secretario?-----

...

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuando no hubieren apelaciones del escrutinio provincial definitivo, el respectivo Tribunal Provincial Electoral proclamará los resultados y cuando corresponda adjudicará los puestos conforme a lo previsto en esta Ley. De esta resolución de adjudicación podrán interponer los recursos de apelación tanto los partidos políticos como los candidatos dentro del plazo de dos días.-----"

EL SEÑOR PRESIDENTE: "El recurso de apelación". Diputado Medina.-----"

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente: respecto de esta disposición, primero un asunto meramente gramatical: tiene que siempre hablarse del recurso de apelación en singular en todos los casos, porque no son varios los recursos, el recurso es uno solo, otra cosa es que pueda interponer uno o más partidos, pero el recurso es uno solo. En segundo lugar, me preocupa el planteamiento del Diputado Chávez en cuanto a que se suprima la expresión: "o las presentadas se hubieren negado"; claro que para mí también es confusa esta frase, pero creo que hay dos alternativas para proclamar los resultados: una, hechos los escrutinios en la segunda fase, si no hay recursos pendientes, se proclaman resultados, primera alternativa; segunda alternativa: hechos los escrutinios provinciales segunda fase, si es que hay recursos de apelación pendientes, hay que esperar el pronunciamiento del Tribunal Supremo Electoral sobre esos recursos, para proclamar resultados. Entonces, yo creo que esta frase que se pretende suprimir hay que sustituirla con otra que exprese lo que se quiere en definitiva decir: "cuando no hubieren apelaciones del escrutinio provincial definitivo", primera situación, "o cuando el recurso de apelación interpuesto haya sido resuelto", lo que viene a continuación. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: O cuando el recurso interpuesto haya sido resuelto definitivamente. Diputado Chamorro.-----"

EL H. CHAMORRO JARAMILLO: Con una inquietud, señor Presidente: si mantenemos "escrutinio provincial definitivo", quiere decir que hay un escrutinio provincial provisional. Yo creo que deberíamos decir: "escrutinio provincial en cual-  
..."

...  
quiera de sus dos fases", con lo cual ajustaría el criterio del Diputado Medina.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se refería en la segunda fase, sí, para eliminar "definitivo" y poner "en su segunda fase", ¿no? Como quedaría el Artículo cuarenta y cuatro con la indicación tanto del Diputado Chamorro, que sugiere eliminar la expresión "definitiva" y sustituirla por: "en su segunda fase"; y con la indicación del Diputado Medina, que en sustitución de las expresiones que se suprimirían: "o las presentadas se hubieren negado", diga: "o cuando el recurso interpuesto haya sido resuelto definitivamente". ¿Cómo quedaría entonces la redacción total, señor Secretario?

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Cuando no hubieren apelaciones del escrutinio provincial en su segunda fase o cuando el recurso interpuesto hubiere sido resuelto definitivamente, el respectivo Tribunal Provincial Electoral,..."

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Resuelto", eliminando: "definitivamente".

EL H. MEDINA LOPEZ: Simplemente hay que decir: "Cuando no hubieren apelaciones del escrutinio o las presentadas se hubieren resuelto", porque no hay posibilidad sino de apelar de la segunda fase; de la primera sólo hay que impugnar, que es otra cosa.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Retira su propuesta Diputado Chamorro, para facilitar, eliminando "definitivo". Sí, con esas indicaciones entonces, señor Secretario, ¿cómo quedaría el texto de ese artículo?

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Cuando no hubieren apelaciones del escrutinio provincial o las presentadas se hubieren resuelto, el respectivo Tribunal Provincial Electoral proclamará los resultados y cuando corresponda adjudicará los puestos conforme a lo previsto en esta Ley. De esta resolución de adjudicación podrán interponer recurso de apelación tanto los partidos políticos como los candidatos dentro del plazo de dos días".

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que acaba de ser leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince diputados presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El artículo cuarenta y cinco: "Al Título cuarto, después del último Artículo innumerado del Capítulo cuarto, agrégase el Capítulo quinto, que dirá: "Escrutinio Nacional Definitivo" y constará de los siguientes artículos innumerados:"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ese sí es un escrutinio nacional definitivo, me informan, Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente: creo que no hay escrutinio nacional definitivo, que implica la existencia del provisional; lo que creo que hay es un escrutinio nacional, cuando se trata de dignidades nacionales, que en este caso no va a tener sino una sola fase. De suerte que mi propuesta es que quede el título de este capítulo, parágrafo, lo que fuese, no sé cómo está estructurado orgánicamente el proyecto, que diga: "Del Escrutinio Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO: No he solicitado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente: lamentablemente no estoy de acuerdo con la exposición del colega Medina en cuanto a la definición de escrutinio nacional definitivo, porque hay escrutinio provincial, que proclama resultados de la nacional, esta es la innovación que estamos estableciendo, y la suma de todas las provinciales da el nacional definitivo. Que se tome en cuenta ese criterio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay una propuesta del Diputado Medina en cuanto a este artículo, de suprimir en el título, en el titular de este Título cuarto, la palabra "definitivo".-----

...

para que quede solamente: "Escrutinio Nacional". Los señores diputados que estén de acuerdo con esta propuesta, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince diputados presentes, diez a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo innumerado, corresponde al Artículo cuarenta y seis del proyecto: "El Tribunal Supremo Electoral realizará el escrutinio nacional definitivo y proclamará los resultados de las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República y para diputados nacionales, así como en el caso de plebiscito o referéndum. Para ello se instalará en audiencia pública, previo señalamiento de día y hora, no antes de tres días ni después de seis, contados desde aquél en que se realizaron las elecciones. El escrutinio definitivo consistirá en el examen de las actas levantadas durante los escrutinios provinciales, a fin de verificar los resultados y corregir los errores cuando haya lugar a ello. El Tribunal Supremo Electoral resolverá las apelaciones que respecto al escrutinio provincial hubieren concedido los Tribunales Provinciales Electorales. El Tribunal podrá disponer que se realicen las verificaciones o comprobaciones que estime necesarias. Concluido el escrutinio definitivo, se computará el número de votos válidos obtenidos por cada candidato o por cada lista, según los casos. El Tribunal proclamará los resultados definitivos de la votación y adjudicará los puestos que corresponda. Los votos en blanco y los nulos se contabilizarán, pero no influirán en el resultado".--

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente: antes de entrar al contenido de lo que propiamente sería el Artículo cuarenta y seis, siempre refiriéndonos al documento en estudio, creo que la segunda parte del inciso segundo de esta disposición debería constituir el artículo anterior del que estamos ana-

...



...  
lizando; porque solamente se podrá hacer el escrutinio nacional, por parte del Tribunal Electoral Supremo, cuando se resuelvan las apelaciones que respecto del escrutinio provincial en lo que atañe a las dignidades nacionales, haya resuelto. Por eso es que quiero plantear que aquello que dice: "El Tribunal Supremo Electoral resolverá las apelaciones que respecto del escrutinio provincial hubieren concedido los Tribunales Electorales", y un aditamento respecto de las dignidades de orden nacional, establecer inclusive un plazo para la resolución, lo que sería el Artículo cuarenta y seis; y el resto, que no ha sido materia de cuestionamiento, con algunas observaciones que podríamos formular luego de si se apruebe o no se apruebe el criterio que estoy manifestando, constituiría ya el Artículo cuarenta y siete. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar a conocer a la sala la propuesta del Diputado Medina, para ver si tiene aceptación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: si es que el Diputado Medina está de acuerdo, su proposición sería la siguiente: Que el Artículo cuarenta y seis únicamente conste de la disposición siguiente: "El Tribunal Supremo Electoral resolverá las apelaciones que respecto al escrutinio provincial hubieren concedido los Tribunales Provinciales Electorales", y algún otro aditamento que todavía no lo ha planteado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ese sería el artículo antes del cuarenta y seis o como cuarenta y seis, para correrle el otro a que sea cuarenta y siete. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta propuesta, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince diputados presentes, doce a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tal vez sería la ubicación, porque veo que en el proyecto consta en el Artículo cincuenta y uno lo referente al recurso de apelación. Como antecedente del cincuenta y uno, ya, muy bien, entonces la ubicación

...  
la resolveremos en el mejor sitio posible. En el Artículo cuarenta y seis entonces, que estamos considerando, solamente tendríamos que en la parte que dice: "tres días", correr a "cuatro días"; y en la parte que dice "seis días", serían "siete días", por lo que corrimos ya en las disposiciones anteriores; y en vez de "definitivo", "nacional". Aprobamos este artículo y vamos a suspender la sesión, les ruego entonces mantenerse en la sala, señores diputados. ¿Cómo quedaría este artículo, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: el artículo correspondería al siguiente: "El Tribunal Supremo Electoral realizará el escrutinio nacional y proclamará los resultados de las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República y para diputados nacionales, así como en caso de plebiscito o referéndum. Para ello se instalará en audiencia pública, previo señalamiento de día y hora, no antes de cuatro días ni después de siete contados desde aquél en que se realizaron las elecciones. El escrutinio consistirá en el examen de las actas levantadas durante los escrutinios provinciales a fin de verificar los resultados y corregir los errores cuando haya lugar a ello. El Tribunal podrá disponer que se realicen las verificaciones o comprobaciones que estime necesarias. Concluido el escrutinio, se computará el número de votos válidos obtenidos por cada candidato o por cada lista, según los casos. El Tribunal proclamará los resultados definitivos de la votación y adjudicará los puestos que corresponda. Los votos en blanco y los nulos se contabilizarán, pero no influirán en el resultado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que acaba de leerse, que se sirvan levantar el brazo. Estamos ya en la votación, señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince diputados presentes, diez a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. Tal vez había alguna observación, diputado.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO: Conforme al título, que se  
...

...  
diga: "escrutinio nacional" en vez de: "definitivo", porque leyó "definitivo" en los dos incisos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así se leyó, el "escrutinio nacional", no vamos a hablar de definitivo porque ya hay una resolución sobre eso. Sobre este mismo artículo, Diputado Angel Políbio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ: Sí, señor Presidente, habiendo trasladado el miércoles al viernes, son dos días: entonces serían cinco y siete días, no cuatro y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dice: "hasta", diputado, no habría inconveniente.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ: ... no antes de cinco días ni después de siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No, no, "hasta" dijimos, o sea no hay problema. Queda aprobado el artículo en la forma como leyó Secretaría, señores. Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO: Señor Presidente: solamente una expresión: eso de "computará" es muy extensa, cuando lo que queremos decir es: "se totalizará".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Se totalizará", creo que todos están de acuerdo con esta expresión: "totalizará". Les agradezco, señores diputados, por la asistencia; les convoco para mañana a las diez de la mañana, en la sesión matutina; y suspendo esta sesión hasta la próxima reunión. Gracias una vez más por el trabajo, señores diputados, y gracias señores representantes del Tribunal Supremo Electoral.-----

...  
El señor Presidente declara suspendida la sesión siendo las veinte horas cincuenta y cinco minutos.-----

Doctor Wilfrido Lucero Bolaños  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Doctor Carlos Jaramillo Díaz  
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

Licenciado Carlos Alberto Soto  
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL



VTE/eds.